BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 29
de diciembre de 2004

Año CXII
Número 30.558

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Daniel Eduardo Charles, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 5.507.893, Médico Oftalmólogo, 28/8/45, domicilio en Avenida Callao 1777, piso 2°, C.A.B.A., C.U.I.T. 23-05507893-9, Martín Charles, casado, argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.117.637, Médico Oftalmólogo, 15/8/74, domicilio en Vicente López 1857, piso 3, departamento "A", C.A.B.A., C.U.I.T. 20-24117637-2, Isabel Charles, casada, argentina, con Documento Nacional de Identidad 23.313.543, abogada, nacida el 12/7/73, domiciliada en Libertad 1144, piso 3, departamento "B", C.A.B.A., C.U.I.T. 27-23313543-2. Objeto: La sociedad tiene por objeto a la atención médica oftalmológica en consultorios externos sin interacción a pacientes particulares, obras sociales, empresas de medicina prepaga y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Instrumento: Escritura N° 1095, folio 3728, registro 54, C.A.B.A. Sede Social: Riobamba 841, C.A.B.A. Capital Social: Cuarenta mil acciones, de un peso valor nominal y un voto por acción. Administración: Directorio, de 1 a 5 miembros. Asambleas: 243 y 244 ley 19.550. Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Primer Directorio: Presidente: Daniel Eduardo Charles. Vicepresidente: Isabel Charles. Director Titular: Martín Charles, Director Suplente: Isabel Lugano. Los directores constituyen domicilio especial en Riobamba 841, C.A.B.A. El suscripto es el autorizado por escritura 1095, folio 3728, Adscripto del registro 54.

Escribano - Mariano Guyot

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 27/12/04. Número: 041227438332/D. Matrícula Profesional N°: 4589.

N° 64.150

ENORCUE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 45 del 15/12/04, Registro 1313, Capital: Socios: Gabilondo Norberto Javier, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 20.522.128, CUIT 20-20522128-0, domiciliado en Tercero Mercantil, casa 29, 9 de Julio, Pcia. Bs. As.; y Cossi Julio Jorge, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 5.065.856, C.U.I.T. 20-5065856-3, domiciliado en Coronel Suárez 128, Carlos Casares, Pcia. Bs. As. Plazo 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución depósito, acopio, intermediación y en general, comercialización de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosos, legumbres, hortalizas, vegetales, comestibles, materia prima, mercaderías y productos de agro, y frutos en general; b) El ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias. c) Explotación de establecimientos rurales y agropecuarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. Contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 12.000. Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: San Martín 66, primer piso, oficina "111", Capital Federal. Presidente: Gabilondo Norberto Javier, Director Suplente: Cossi Julio Jorge, ambos con domicilio especial en la Sede. Prescinde de Sindicatura. Apoderada Elena Norma Pietrapertosa Por Escritura 45 del 15/12/04.

Escribana - Elena Norma Pietrapertosa

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 22/12/04. Número: 041222432850. Matrícula Profesional N°: 3496.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 27/12/2004.

N° 31.814

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALL–SAFETY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Daniel Alejandro Trueba, argentino, soltero comerciante, nacido 17/10/1971, D.N.I. 22.403.290, domicilio: Mozart 253, C.A.B.A.; y Gonzalo Jesús Trueba, argentino, soltero, comerciante, nacido 19/02/1980, D.N.I. 27.831.222, domicilio: Alvariño 2837, C.A.B.A. 2) Sede: Se fija en Estados Unidos 4159, C.A.B.A. 3) Objeto: comercializar productos de ferretería, ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial, pudiendo a tales fines importar y exportar los productos antes mencionados. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital: $ 12.000,00. 6) Administración y representación legal: 2 gerentes, socios, que actuarán en forma conjunta por el término de dos años. 7) Gerentes: Daniel Alejandro Trueba y Gonzalo Jesús Trueba, todos con domicilio real en los enunciados y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Cierre de ejercicio: 30/06. Daniel Alejandro Trueba, Socio Gerente autorizado en instrumento constitutivo, acto privado del 30/11/04.

Certificación emitida por: Delia Alicia Bonfanti. N° Registro: 478. N° Matrícula: 3642. Fecha: 22/12/04. N° Acta: 189. Libro N°: 05.

N° 64.050

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"R"

RADIOLOGIA PERSONALIZADA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/08/2004, resolvió la disolución anticipada de la sociedad, designar liquidador al Sr. Rubén González Villaveirán, DNI N° 8.400.584, con domicilio en Avda. Libertador 2621, Piso 14°, Departamento "A" —Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, y depositario de los libros y demás documentación social a la Sra. María Marta Vidal, DNI N° 4.967.80, con domicilio en Juncal 1396, Piso 3°, Departamento "D" —Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, y aprobar el Balance Final de Liquidación al 30/06/2004 y Cuenta de Partición.

Contadora – María Marta Vidal

C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 54, Folio 13. Autorizada según instrumento privado de fecha 12/08/04.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 22/12/2004. Número: 229783. Tomo: 54. Folio: 13.

e. 29/12 N° 31.855 v. 29/12/2004

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martin, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en la Av. Callao 635, 6° piso, comunica por cinco días la quiebra del Sr. GOMEZ MIGUEL ROMAN, CUIT N° 20-16577871-6, decretada con fecha 27 de septiembre de 2004. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Oscar Luis Serventich, con domicilio en Piedras 1319, hasta el día 23 de febrero de 2005. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 L.C. los días 7 de abril de 2005 y 19 de mayo de 2005, respectivamente. Se intima al fallido y a terceros, a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. El fallido queda, asimismo, intimado a cumplir con los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas, y a constituir domicilio dentro de las 48 hs.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2004.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 29/12/2004 N° 468.166 v. 4/1/2005

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo interinamente del Dr. Francisco J. Cárrega, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, en autos caratulados "CIURLUINI PEDRO VICTORIO – COGNETA ROBERTO GREGORIO SOCIEDAD DE HECHO s/Quiebra", Expte. N° 63.271, comunica por dos días que fue presentado el informe final, el proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios con arreglo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24.522, el que se encuentra a disposición de los acreedores y de la fallida por el plazo de diez días para que efectúen las observaciones que crean pertinentes.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 29/12 N° 468.164 v. 30/12/2004

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a cargo del suscripto, sito en Libertad 533, P.B. Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 21 de octubre de 2004 se ha decretado la quiebra de "TOM DISTRIBUIDORA S.R.L.", CUIT N° 30-60177508-1, habiéndose designado síndico a la contadora Sara María Rey de Lavolpe, con domicilio en Cerrito 1136, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/02/2005 en el horario de 10 a 18 hs. El art. 35 L.C. vence el día 11/04/2005 y el art. 39 de la misma vence el día 23/05/2005. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 88, inc. 4° de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.157 v. 4/1/2005

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría 18, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 31 de marzo de 2004 se ha decretado la quiebra de PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-68242783-9), inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 15/11/95, bajo el N° 1612868, L° 117, con domicilio en Sarmiento 1142, piso 5° "I", Capital Federal y que con fecha 9/12/04 se procedió a abrir un período informativo complementario. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Cdor. Pedro Luis Santa María con domicilio en Viamonte 1785, piso 2°, Of. 202, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 4/3/05. El síndico presentará el informe individual complementario (art. 35) y la ampliación y adecuación del art. 39 los días 15/4/05 y 30/5/05 respectivamente. Se intima a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 2004.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.201 v. 4/1/2005

N° 17

El Juzgado en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de la Sra. ILDA ROSA LEZCANO (DNI 3.031.939) con fecha 24 de noviembre de 2004. El síndico interviniente es la contadora Marina Fernanda Tynik con domicilio en la calle Rivadavia 10.444, piso 8° "A" Cap. Fed., Tel.: 4642-5198/4641-5332, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 15 de febrero de 2005. Fíjanse los días 25 de abril y 31 de mayo de 2005, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2004.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 29/12/2004 N° 468.210 v. 4/1/2005

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría N° 37 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días la quiebra de "CENTRO DE INVESTIGACIONES ARGENTINAS S.R.L.", con domicilio en la calle Caseros 2711, Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-59266479-4 decretada el 7 de octubre de 2004. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Contador Jorge Alberto Arias con domicilio en Avenida Rivadavia 1227 piso 3° oficina "F" de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 10/02/2005. Los informes individuales y el informe general (arts. 35 y 39 LCQ) se presentarán el 24/03/2005 y 05/05/2005 respectivamente. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida a cumplir con los recaudos del art. 86 LC; a entregar los libros, documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a ésta y sus administradores a constituir domicilio en el radio del Juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 29/12/2004 N° 468.211 v. 4/1/2005

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo de la Dra. Andrea Rey, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, p° 3°, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de RAUL PASTAFIGLIA, L.E. 5.220.642, decretada el 14/06/04, habiéndose designado Síndico al Contador Armando Esteban Bozzini, con domicilio en Vidal 3375, p° 4°, "14" (tel. 4701-6599), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 08/03/2005. Los informes que refieren los arts. 35 y 39 serán presentados los días 20/04/2005 y 01/06/2005 respectivamente. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes, libros o documentos de éste, a que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a efectuar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente al activo del falente.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Andrea Rey, secretaria.
e. 29/12/2004 N° 468.151 v. 4/1/2005

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 46, a cargo del Dr. Horacio Robledo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 19 de noviembre de 2004 se ha decretado la quiebra de SANATORIO SAN MARTIN DE PORRES S.A. s/Quiebra (Expte. N° 49798), CUIT N° 30-70816571-5, Síndico designado: Maggiolo Aldo Rubén con domicilio en Suipacha 576, piso 1° de Capital Federal —teléfono 4-328-6117 y 4-214-1500—, ante quien los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 2005. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ, serán presentados los días 19 de abril de 2005 y 31 de mayo de 2005 respectivamente. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y que cumpla en lo pertinente con los requisitos del Art. 86, párrafo segundo LCQ. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Previénese a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.205 v. 4/1/2005

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24/11/04, se decretó la quiebra de BROMBERG KARINA JUDITH, en la que se designó síndico al contador Antonio Cañada, con domicilio en Dr. Beláustegui 4531, PB, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31/03/05. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 12/5/05 y 23/6/05, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 24/11/04 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini, juez".
Buenos Aires, 21 de diciembre de 2004.
Santiago Medina, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.149 v. 4/1/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26/10/04, se decretó la quiebra de MORON METALES S.A.C.I.M.M., en la que se designó síndico al contador Eduardo Miguel Echaide, con domicilio en Sánchez de Loria 155, piso 6°, Dto. "C", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/02/05. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 8/4/05 y 20/5/05, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 26/10/04 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini, juez".
Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Santiago Medina, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.148 v. 4/1/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

N° 6

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 6, Secretaría N° 55, cita a DANIELA SOLEDAD GISELA TRINCHERO, que comparezca a la sede del tribunal dentro del tercer día de notificado, a fin de recibirle declaración indagatoria en orden al delito previsto y reprimido por el art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde (art. 150 del C.P.P.).
Buenos Aires, 14 de diciembre de 2004.
Andrea González, secretaria ad-hoc.
e. 29/12/2004 N° 468.155 v. 4/1/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del Dr. Guillermo T. Montenegro, sito en la Av. Comodoro Py 2002 4° piso de esta Capital, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Daniel Presti, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos caratulados: "N. N. s/Falsificación Documentos Públicos", que se sigue a ROLANDO OSCAR SAVA (argentino, soltero, hijo de Mario y Ana Arestich, DNI N° 11.554.496, nacido el 8/8/54 en Cap. Fed., domiciliado en la calle Miranda 5328 de esta ciudad) por el delito de falsificación de documento público, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Daniel A. Presti, secretario.
e. 29/12/2004 N° 468.163 v. 4/1/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
21	165	FERNANDO PONS	22/12/2004	RUBEN TROTTA	5	ESTAFA
28	142	MARIANO ITURRALDE	14/12/2004	HECTOR ALFREDO LOPEZ, D.N.I. 16.713.704	5	ESTAFA
42	106	LAURA G. BRUNIARD	23/11/2004	ALEX VIELISKO	1	DAÑOS
42	106	LAURA G. BRUNIARD	23/11/2004	SERGIO SAVIENE	1	DAÑOS
42	106	LAURA G. BRUNIARD	10/12/2004	JORGE HUGO GONZÁLEZ	1	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
42	106	MARIA GABRIELA LANZ (Juez en lo Criminal)	02/11/2004	LUIS ALBERTO ESPINOSA BRACEIRO, D.N.I. 93.024.028, nacido el 23 de agosto de 1958 en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Jacinto Espinosa y Mercedes Braceiro, casado, remisero, último domicilio conocido Ditela 1349, Avellaneda, Pcia. Bs.As	1	-
42	106	LAURA G. BRUNIARD	18/11/2004	PEDRO LUIS ALBERTO SUAREZ	5	ROBO EN TENTATIVA

e. 29/12 N° 228 v. 31/12/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
9	108	RICARDO ANTONIO RICHIELLO	20/12/2004	SEVERIANO BARRIOS	3	ABUSO DE ARMAS Y LESIONES
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	17/12/2004	JOSE CARLOS VALLS GARCIA	3	Nº 49.204/00 - DEFRAUDACION
29	152	HUGO S. BARROS	16/12/2004	JORGE ALBERTO ISAURRALDE, titular del D.N.I. 12.765.074	3	ABUSO DESHONESTO
29	152	HUGO S. BARROS	16/12/2004	AGUSTÍN OMAR ANDRÉS, titular del D.N.I. 25.710.324	5	Nº 24.398/04 “Andrés Agustín Omar S/falsificación de documento público”
37	129	L.CRISTINA BANDIN	22/12/2004	PANOS IMIRZIAN	3	Nº 58531/2003
37	129	L.CRISTINA BANDIN	09/12/2004	VICENTE GIANGRECO, italiano, nacido el 6 de noviembre de 1939, casado, titular de la C.I.P.F.A. 5.440.908	3	-
48	145	FABIAN de la TORRE	06/12/2004	JOSÉ MANUEL MORO, D.N.I. 11.412.685, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1954 en Capital Federal, hijo de Juan Antonio (f) y Carolina Mesón, con último domicilio conocido en Caupolican 5820 Isidro Casanova, Pcia. de Bs. As.	3	Nº 49.200/2001 DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS
48	145	NESTOR A. PANTANO	22/11/2004	PETRONA GONZÁLEZ VALDEZ y CARLOS DEL VALLE	3	Nº 8682/2004 HURTO AGRAVADO (art. 163 inc. 3º del C.P.N.)

e. 29/12/2004 N° 229 v. 4/1/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	16/12/2004	VALDEMAR GARCIA, D.N.I. 4.002.307 y WALTER FERNANDEZ, D.N.I. 13.792.835	5	-
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	16/12/2004	ALBERTO JAVIER KOZBA, D.N.I. 18.248.711	5	-

e. 29/12 N° 52 v. 31/12/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	13/12/2004	VICTOR FRAIMAN, D.N.I. 13.313.037	5	-
5	9	HORACIO J. SEGURA	20/12/2004	LUIS ALBERTO FERNANDEZ, C.I. 9.034.936 y D.N.I. 14.568.472	1	-

e. 29/12/2004 N° 53 v. 4/1/2005

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, hace saber por cinco días en los autos “ORLANDO GIULIANO E HIJOS S.A.I.C., s/Quiebra” CUIT N° 30-50127548-0, que el martillero Leonardo Chiappetti CUIT N° 23-04810755-9, rematará el día jueves 10 de marzo de 2005, a las 11 horas en punto, en el salón de ventas del Consejo de la Magistratura, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal. La Planta Industrial y sus inmuebles adyacentes desocupados acto seguido máquinas, equipos y muebles que la integran, en la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a saber: “S/Incidente de Subasta de Bienes Inmuebles” Expediente N° 82.517: 1° inmueble industrial: Con frente a las calles Gral. Paz N° 161 e Italia N° 168/70, entre las de San Martín y Brandsen, mide según título: 20 mts. de frente al N. sobre la calle Italia y 11m30 de frente al S. sobre la calle Gral. Paz, encerrando una sup. total de 1.215,20 m2. y según catastro 1.252,39 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Sec. C, Manz. 23, Parcela 20 a. Matrículas 2.140/75. Pda. 25.646 y 2.139/75 - Pda. 25.655. Consta de: Por Gral. Paz entrada personal y vehicular, 4 oficinas y baño, en entrepiso cinco oficinas, cocina, baño y depósito. Amplio salón para elaboración, acopio de materia prima y depósito de productos terminados. Por calle Italia: Portón y acceso a entrepiso donde cuenta con vestuarios, baños y pileta para lavado, en altos lavadero. Todo en buen estado de conservación, encerrando una sup. cubierta de aprox. 1.500 m2. 2° amplio galpón: Con frente a la calle Italia N° 190, lindero y con comunicación con el antes descripto, con entrada vehicular y en buen estado de conservación. Mide 8m35 de frente al N., según título y según plano de subdivisión 8m68; 8m60 en el contrafrente, 26m95 al E. y 26m04 al O., o sea una sup. de 258,35 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Sec. C, Manz. 23, Parcela 19 a. Partida 25.654. Matrícula 433/76. 3° Lote de terreno baldío: Con frente a la calle Gral. Paz N° 173, lindero a la Parcela 20 a, con portón de entrada. Mide: 7m80 de frente al S., por 38,72 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Sec. C, Manz. 23, Parcela 12. Matrícula 38.793, Pda. 25.647. Ad-Corpus. De acuerdo al informe del Gobierno Municipal de Avellaneda, fs. 194, corresponde a los inmuebles la denominación R1 (residencial) y según lo establecido en la Ordenanza de Zonificación N° 11451 y 11451/97 no se permiten las actividades industriales. Asimismo se informa que al existir antecedente de habilitación bajo expediente N°4004-39349/75, es posible, por ser un derecho adquirido, realizar trámite de habilitación por Transferencia, para el mismo rubro. Base en blok $ 650.000, si fracasare por falta de postores acto seguido, se subastará en forma individual; 1° Base $ 510.000. 2° Base $ 73.000 y 3° Base $ 69.000. Al contado y mejor postor. Los compradores deberán abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA, el 1% de sellado de boleto y el 0,25 de la Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo, cheque certificado o cancelatorio de Banco de esta plaza a la orden del martillero y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado y deberán depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código. La deuda por impuestos, tasas y contribuciones anteriores a la fecha de la quiebra serán objeto de verificación en caso de así requerirlo los respectivos acreedores. Las deudas por los mismos conceptos originados entre el auto de quiebra y la fecha de posesión del inmueble por parte del comprador deben ser abonadas por la sindicatura como gastos del concurso. Las deudas posteriores a esta fecha, serán a cargo del comprador y demás condiciones establecidas en autos. Acto seguido con y sin base las máquinas y equipos para fabricar fideos - muebles y útiles que se encuentran en el inmueble. “S/Incidente de Subasta de Bienes Muebles”, Expediente N° 79.789/2000, a saber: Fabricadoras de pastas trefiladas Pavan Lasa. Envasadoras volumétricas Arvaco y Pavan Lasa. Fabricadora de fideos nido, moñetera. Sobadora. Compresores doble cabezal. Caldera vertical. Encartador. Tolva volumétrica. Lavadora de moldes. Balanzas reloj. Secadores estáticos. Aprox. 500 zarandas. Acondicionadores de aire. CPU. Escritorios, Armarios, Ficheros, Sillas y demás bienes inventariados en autos. El comprador deberá abonar en el acto del remate el importe total de la compra, el 10% de comisión más IVA sobre el precio y comisión y el 0,25% Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Los bienes se exhibirán los días 1, 2 y 8 de marzo de 2005, de 9 a 12 horas, o previa concertación con el martillero.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2004.

Paula E. Lage, secretaria interina.

e. 29/12/2004 N° 468.222 v. 4/1/2005

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO OBRERO

Distrito San Luis

CARTA ORGANICA DE DISTRITO DEL PARTIDO OBRERO

Capítulo I: Gobierno, Administración y Contralor

Art. 1° — Son órganos de dirección, administración y contralor del PARTIDO OBRERO en el orden del Distrito:

a) El Congreso de Distrito (ordinario o extraordinario)

b) El Comité de Distrito.

c) El Comité de Disciplina.

d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 2° — El Congreso de Distrito es la autoridad suprema del Partido Obrero. La convocatoria del Congreso General Ordinario la hará el Comité de Distrito indicando el lugar y fecha de celebración, el Orden del Día y la documentación relacionada con el mismo. El Congreso Extraordinario podrá ser convocado también a solicitud de los Círculos de Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados. Por mayoría simple de los delegados presentes en el Congreso, podrá incluirse un punto nuevo en el Orden del Día, alterarse el propuesto en la convocatoria o modificarse el número y objeto de las Comisiones.

Art. 3° — El Congreso de Distrito Ordinario se reunirá una vez como mínimo cada cuatro años. El Congreso de Distrito Extraordinario será convocado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la presentación por escrito de los Círculos de Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados, solicitando tal convocatoria.

Art. 4° — El Congreso se constituye con los delegados designados en proporción de un delegado cada 500 afiliados o fracción mayor de 250.

Art. 5° — La representación de los delegados sólo es válida para ser ejercitada durante el funcionamiento del Congreso cuya vigencia será de cuatro años. El mandato no es imperativo pero los delegados son responsables ante quienes los eligieron.

Art. 6° — En los Congresos Extraordinarios, sesionarán los Congresales cuyo mandato se encontrare en vigencia en la fecha de su realización.

Art. 7° — Realizado el Congreso es obligación de la totalidad de los Cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones. La infracción a esta norma comportará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 8° — Con los delgados cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas por la Comisión de Poderes nominada "ad-hoc" se constituirá automáticamente el Congreso el día y la hora fijados por la convocatoria, procediéndose a elegir la Mesa Directiva, la que estará compuesta por un presidente y dos vice-presidente que podrán ser delegados o no, y por dos secretarios que deberán serlo.

Art. 9° — Constituida la Mesa Directiva, el congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas.

Art. 10. — El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los delegados incorporados. Las resoluciones deberán aprobarse por mayoría absoluta de los delegados presentes.

Art. 11. — El congreso deberá elaborar y aprobar su propio reglamento en todo lo no reglado en esta Carta Orgánica.

Art. 12. — Queda establecido que la sanción del programa del Partido es facultad privativa del congreso aunque el Comité de distrito puede sancionar la plataforma electoral para cada comicio.

Art. 13. — El Congreso de Distrito, sea Ordinario o Extraordinario, puede designar o remover a los miembros del Comité de Distrito.

Art. 14. — Del Comité de Distrito. El Comité de Distrito será designado por el Congreso de Distrito, el que determinará el número de sus integrantes.

Art. 15. — Los miembros titulares y suplentes del Comité de Distrito durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. De entre sus miembros titulares deberá designarse un Presidente y un Tesorero titular. De entre los titulares y/o suplentes, deberá designarse un Tesorero suplente.

Art. 16. — La tercera parte de sus integrantes constituirán quórum. Se reunirá en los plazos y lugares que el mismo establezca, o en su defecto, que establezca su Comité Ejecutivo, que lo podrá convocar en cualquier momento. También puede convocarse a pedido escrito de la quinta parte de sus componentes.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes del Comité de Distrito:

a) Fijar la conducta política del Partido de acuerdo con la declaración de principios, el programa o bases de acción política y las resoluciones de los congresos.

b) Dar las directivas para la propaganda permanente y para las campañas electorales.

c) Organizar departamentos, comisiones o secretarías auxiliares.

d) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los afiliados y de distritos a la Caja Central.

e) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y cuerpos directivos.

f) Designar y controlar el o los directores o comités de redacción del órgano oficial del Partido y demás publicaciones. Deberá instrumentar los medios necesarios a los fines de capacitar a los cuadros partidarios en la problemática local, regional, provincial, de Distrito e inter de Distrito.

g) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentaria, tomando las medidas necesarias para su aplicación.

h) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en esta Carta Orgánica.

i) Representar al Partido en sus relaciones con otros partidos, organizaciones e Instituciones.

j) El Comité de Distrito elige de su seno un Comité Ejecutivo que ejerce las facultades necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones, y elige, también de su seno, un secretariado que dirige la labor organizativa y administrativa y controla el cumplimiento de las resoluciones partidarias.

k) El Comité Ejecutivo ejerce todos los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, electorales o relacionados con el Estatuto de los Partidos Políticos que interesen o afecten al Partido Obrero, pudiendo designar para tales efectos mandatarios generales o especiales.

l) Designar a la Junta Electoral partidaria, para los procesos de elecciones internas a cargos partidarios o cargos electivos nacionales.

Art. 18. — Comisión de Disciplina. Todos los afiliados deben estricto acatamiento a la declaración de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que se dicten en su consecuencia; a las resoluciones de los Congresos y los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a las bases de acción política y a los fallos de la Comisión de Disciplina. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación; suspensión de hasta un año; separación del cargo partidario que ocupe y expulsión del partido.

Art. 19. — La Comisión de Disciplina se compone de cinco miembros. Será designada por el Congreso a propuesta del Comité y duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. No podrán ocupar cargos en el Comité de Distrito ni en los cuerpos directivos partidarios.

Art. 20. — El quórum de la Comisión de Disciplina será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. Dictará el reglamento de investigaciones que deberá asegurar al afiliado el derecho a la defensa. Este reglamento deberá ser aprobado por el Congreso del Partido.

Art. 21. — Todas las sanciones resueltas por la Comisión de Disciplina pueden ser apeladas ante el Congreso del Partido, sin perjuicio de los que determine al respecto la legislación vigente.

Capítulo II. Patrimonio, Bienes y Recursos

Art. 22. — El Patrimonio del Partido se integrará con las contribuciones de los afiliados y por todos los bienes y recursos que puedan obtener y no estén expresamente prohibidos por la ley.

Art. 23. — El Comité de Distrito mantiene permanentemente a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros documentos y demás elementos de juicio inherentes a la administración, recaudación y empleo de los fondos partidarios.

Art. 24. — La Comisión Revisora de Cuentas presentará al Congreso del Partido un informe específico, que detallará el ingreso y egreso de fondos con indicación del origen y destino de los fondos, fecha de la operación, nombre y domicilio de las personas intervinientes.

Art. 25. — Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, a nombre del Partido y a la orden de las autoridades que determine el Comité de Distrito.

Art. 26. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por el Congreso, con el número que éste determine y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité Distrital o del Ejecutivo.

Art. 26 bis. — Serán funciones del Tesorero:

a) llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido;

b) elevar en término a los organismos de control la información requerida (por la ley 25.600);

c) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente al partido.

Capítulo III: Afiliación

Art. 27. — Podrán ser miembros del Partido Obrero los argentinos nativos o por opción, que hayan cumplido los 18 años de edad, acepten su declaración de principios, Carta Orgánica y Programa, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, respeten la disciplina partidaria y actúen en los organismos correspondientes. Es deber del afiliado activar en la organización sindical o profesional que por su actividad laboral le corresponda.

Art. 28. — Los extranjeros que adhieran al Partido Obrero tendrán sólo voz en las decisiones del Partido, sin derecho a tomar parte en las elecciones de autoridades partidarias internas ni para candidatos a los poderes del Estado.

Art. 29. — El registro de afiliados estará abierto todo el año. La solicitud de afiliación deberá ser presentada por escrito al Círculo de Base correspondientes. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución favorable del Comité de Distrito, el que deberá expedirse dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediara decisión en contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Art. 30. — Además de las incompatibilidades determinadas por el Estatuto de los Partidos Políticos no podrán ser afiliados del Partido Obrero quienes sean representantes o asesores temporales o permanentes de corporaciones patronales, o integren sus comisiones o cuerpos directivos. Tampoco podrán los afiliados al Partido Obrero ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos o individuales de trabajo. Queda prohibido a los afiliados bajo pena de ser separados del Partido, el desempeño de cargos políticos y técnico-políticos sin la previa conformidad del Comité de Distrito.

Capítulo IV: Elecciones partidarias internas

Art. 31. — Las direcciones de los organismos básicos, así como la de los diversos organismos de dirección, en todos los niveles, serán electas democráticamente por los afiliados. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos para la elección de los organismos, las listas minoritarias que obtuvieren más el veinte por ciento de los votos emitidos tendrán derecho a un tercio de los cargos. Esto último para el Comité de Distrito y de Disciplina.

Art. 32. — Para participar en las elecciones internas se requiere una antigüedad de sesenta días (60) a la fecha de elección.

Art. 32 bis. — Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, senadores y diputados nacionales serán consagrados a través de elecciones internas abiertas. En caso de inscribirse una única lista, la misma será proclamada por la Junta Electoral designada a tal efecto por el Comité de Distrito.

Capítulo V: Círculo de Base

Art. 33. — La forma elemental de la estructura partidaria es el círculo de base, que podrá crearse con un mínimo de tres afiliados. Son funciones esenciales del círculo de base: traer al seno del Partido las aspiraciones obreras y populares, y obtener nuevos afiliados mediante la exposición pública y el diálogo sobre la problemática regional, de Distrito e inter de Distrito.

Art. 34. — Los afiliados del círculo de base, reunidos en Asamblea, elegirán un secretariado de tres miembros que se distribuirán las distintas funciones.

Art. 35. — El círculo de base se reunirá como mínimo una vez por mes, y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la secretaría o a pedido de la mayoría simple de sus afiliados.

Art. 36. — El mandato de los integrantes de la secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la asamblea de afiliados del organismo de base mediante razones justificadas.

Capítulo VI: De los Comités de barrio, pueblo, ciudad y de Distrito

Art. 37. — El organismo ejecutivo superior del círculo de base es el Comité de barrio, pueblo o ciudad, que es elegido en la Conferencia de delegados de los círculos de base de su jurisdicción. El número de delegados de cada círculo de base a la Conferencia será proporcional al número de sus afiliados.

Art. 38. — La Conferencia de barrio, pueblo o ciudad, es convocada ordinariamente por el Comité respectivo una vez cada dos años para discutir las cuestiones establecidas en el orden del día y para elegir el nuevo comité. La Conferencia también puede ser convocada extraordinariamente por el Comité respectivo o a pedido de los organismos de base que representen por lo menos dos tercios del total de los afiliados o por decisión del Comité de Distrito.

Art. 39. — El Comité de barrio, ciudad o pueblo aplica las resoluciones de la Conferencia, asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido y dirige la actividad de todas las organizaciones existentes en su jurisdicción.

Art. 40. — El número de los miembros de este tipo de Comité será fijado por la Conferencia que lo elige.

Art. 41. — El Comité de barrio, ciudad o pueblo designa los cargos y comisiones auxiliares correspondientes y elige de su seno un secretariado, el que se ocupa de las tareas diarias político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. El mandato del Comité dura dos años.

Art. 42. — De la Juventud. El Partido Obrero organizará a la juventud adherente a sus objetivos y postulados. Las actividades y organización de los sectores de la juventud serán oportunamente regladas por el Congreso partidario.

Art. 43. — De las mujeres. El Partido Obrero organizará agrupaciones femeninas destinadas a promover la actividad, organización y propaganda especialmente dedicadas al Sector. Su acción y organización será oportunamente reglada por el Congreso partidario.

Capítulo VII: De las Confederaciones y Alianzas

Art. 44. — El Partido Obrero podrá integrar confederaciones de distrito (con otro y otros partidos del distrito) y confederaciones nacionales cuando la confederación se forme entre varios partidos nacionales; entre uno o varios partidos nacionales y uno o varios de distrito, o reúna partidos o confederaciones de distrito, cumpliendo de conjunto los requisitos exigidos por la ley aplicable.

Art. 45. — El Partido Obrero y las confederaciones que él integrare podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 46. — El Partido Obrero podrá fusionarse con uno o más partidos de distrito o nacionales

según el carácter del partido resultante de la fusión.

Art. 47. — La decisión de integrar una confederación, de concertar una alianza o de fusionarse con otro u otros partidos es facultad del Congreso Partidario.

Capítulo VIII: Aprobación y vigencia

Art. 48. — La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la declaración de Principios y del Programa partidario están reservadas de manera exclusiva al Congreso partidario.

Art. 49. — Por decisión del Congreso General Ordinario o Extraordinario por el voto de 2/3 de sus miembros, por las causas que determine el Congreso Ordinario o Extraordinario, el Partido se extinguirá como tal.

Capítulo IX: Disposiciones transitorias

Art. 50. — Si la justicia electoral observase algunas de las disposiciones de la presente Carta Orgánica se autoriza la Junta Promotora para que de considerarlas aceptables por no comportar violación de los principios sustanciales, efectúe las enmiendas necesarias.

OSCAR GUILLERMO PEREZ, Prosecretario Electoral.

e. 29/12 N° 468.115 v. 29/12/2004

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

ASOCIACIONES GREMIALES. Personería gremial.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de obra pública. Validez. OBLIGACIONES. Condición suspensiva. Retroactividad.

RADIODIFUSION. Comité Federal de Radiodifusión. Contralor. Multas. INSTITUTO NACIONAL DE CINE y ARTES AUDIOVISUALES. Calificación de películas. Régimen jurídico. Autoridad competente. LEY. Interpretación. Declaración de inconstitucionalidad. Poder Ejecutivo Nacional. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. CONSTITUCION NACIONAL. Principio de legalidad.

ASOCIACIONES GREMIALES. Personería gremial.

La resolución por la cual se dispuso otorgar personería gremial a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora para agrupar al personal no docente de dicha universidad, es ajustada a derecho; correspondiendo desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Nación. En efecto, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora cuenta con la inscripción gremial, afilia prácticamente a más del veinte por ciento de los trabajadores que intenta representar, y ordenado el cotejo de la representatividad previsto en la Ley N° 23.551, las entidades que formularon oposición no acreditaron el número de sus asociados cotizantes; además, cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 23.551 a efectos del otorgamiento de la personería gremial solicitada.

Si la nueva asociación pretende constituirse en entidad más representativa, en un ámbito personal y territorial más reducido que el de la entidad preexistente, es evidente que el cotejo sólo puede efectuarse respecto de los afiliados cotizantes que se encuentren comprendidos en el ámbito pretendido (conf. Dict. 238:614; 244:812).

Dict. N° 361/04, 15 de octubre de 2004. Expte. N° 1.019.672/99. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Dictámenes 251:5).

BUENOS AIRES, 18 Oct. 2004

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
DE LA SUBSECRETARIA TECNICA
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación a un proyecto de decreto mediante el cual se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.)* contra la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 783, del 18 de noviembre de 2002, por la que se dispuso otorgar personería gremial a la *ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA* (A.P.U.L.Z.).

— I —
ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

1. Por la mencionada Resolución MTEySS N° 783/2002, se dispuso otorgar personería gremial a *A.P.U.L.Z.,* con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar al personal no docente de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, *…con zona de actuación en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y todas las dependencias creadas o a crearse por la Universidad de Lomas de Zamora, cualquiera sea el lugar en que funcione.*

Asimismo, se dispuso excluir de las personerías gremiales de *U.P.C.N.* y de la *ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)* los ámbitos referidos, *…respecto de los cuales conservarán la simple inscripción.*

En su Considerando, la Resolución MTEySS N° 783/02 señaló, entre otros fundamentos, que:

a) La entidad peticionante había cumplido con los recaudos establecidos por el artículo 25 de la Ley N° 23.551.

b) Efectuado el cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la ley citada, *U.P.C.N.* y *A.T.E.* no acreditaron la afiliación cotizante en los sectores en contienda.

c) Obra en autos un certificado expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, en el que se detalla *…la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante en el período de seis meses anteriores a la petición, informando asimismo la inexistencia de afiliados de la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado.*

d) La Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales manifestó que los artículos 29 y 30 de la Ley N° 23.551 no son de aplicación al *subexamine* (v. fs. 137/140).

2. *U.P.C.N.* interpuso recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución MTEySS N° 783/2002.

Manifestó, entre otras consideraciones, que el acto en recurso es nulo por violación de la ley aplicable, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (B.O. 27/4/72).

En tal sentido, expresó que no se había cumplido en el caso con lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, pues en oportunidad de efectuarse el cotejo de representatividad indicado en esas normas, se había fraccionado ilegítimamente su padrón de afiliados cotizantes.

A este respecto, señaló que, cuando dicho artículo 28 establece que, en el supuesto de que existiera una asociación sindical de trabajadores con personería gremial, podría concederse igual personería a otra asociación para actuar en *…la misma zona y actividad o categoría…,* se refiere a la actividad o categoría que ostente la asociación con personería y que, al indicar la norma *…en tanto que la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante fuere (…) superior a la de la asociación con personería preexistente…,* debe interpretarse que, en el supuesto de la entidad preexistente, la cantidad de afiliados cotizantes es la totalidad de dichos afiliados y no una parte de ellos.

Sostuvo, además, que la peticionaria había adoptado la forma de sindicato de empresa y, en consecuencia, correspondía encuadrar el caso en los términos del articulo 29 de la Ley N° 23.551 (v. fs. 1/7 del Expte. MTEySS N° 1.065.872/02, agreg. a fs.148).

3. Al emitir opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social estimó que correspondía rechazar el recurso interpuesto.

Expresó, entre otras argumentaciones, que en tanto las universidades nacionales se caracterizan por tener un fin público específico, no pueden ser consideradas empresas y, por ende, no resulta aplicable en autos la disposición contenida en el artículo 29 de la Ley N° 23.551, referida a la hipótesis de otorgamiento de personería gremial a un sindicato de empresa.

Señaló que la solicitante acreditó el recaudo establecido por el inciso a) del artículo 25 de la Ley de Asociaciones Sindicales, pues cuenta con la inscripción gremial otorgada por Resolución MTySS N° 761 del 21 de noviembre de 1986; y que, del confronte entre la certificación emanada de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora a fojas 21 y la información del acta de fojas 50 surge que también cumplió con el requisito del inciso b) de dicho precepto.

Agregó asimismo que, ordenado el cotejo de representatividad dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 23.551, se observó que *…las entidades que poseían personería gremial preexistente no acreditaron que, efectivamente, la tenían en la franja en disputa.*

Por último, señaló que, a fojas 125, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora manifestó que, en el período comprendido entre los meses de junio a diciembre de 1998, no existen afiliados pertenecientes a la organización recurrente (v. fs. 151/155).

4. De conformidad con las argumentaciones expuestas en el dictamen precedentemente referido, por Resolución MTEySS N° 166 del 1° de setiembre de 2003, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración deducido por *U.P.C.N.* contra la Resolución MTEySS N° 783/2002 (v. fs. 157/161).

5. Al ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto, *U.P.C.N.* reiteró que la peticionante debe ser considerada un sindicato de empresa y, en consecuencia, es aplicable al caso la disposición contenida en el artículo 29 de la Ley N° 23.551 (v. fs. 1/3 del Expte. MTEySS N° 1.019.672/99 glosado a fs. 164).

6. A fojas 167/171, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social expresó que la recurrente no había formulado planteos sustancialmente diferentes a los evaluados al resolver su recurso de reconsideración.

Destacó que las entidades gremiales involucradas están encuadradas en la tipología prevista en el inciso a) del artículo 10 de la ley N° 23.551, es decir, se trata de sindicatos de actividad y, por ende, no se aplica el artículo 29 de la ley citada, que establece los recaudos para otorgar la personería a un sindicato de empresa.

Añadió que, en el caso, *…la comparación de mayor representatividad no procede sobre guarismos absolutos referidos a toda la capacidad representativa de la entidad preexistente, sino sólo a aquélla que se corresponda al ámbito personal y territorial de la organización solicitante.*

Invocó, en tal sentido, el criterio vertido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V, en autos *UNION EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/MINISTERIO DE TRABAJO s/Ley de asociaciones sindicales* (sentencia N° 57.292 del 26 de noviembre de 1997), y la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro en supuestos similares al de autos (Dictámenes 238:614 y 244:812) y aconsejó el dictado de la medida en curso (v. fs. 167/171).

7. Requerida su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación compartió los términos del pronunciamiento del servicio jurídico precedentemente mencionado y opinó que correspondía rechazar el recurso en trámite (v. fs. 180/183).

Cabe señalar que, a fojas 184/188, obra el proyecto de decreto en consulta, elaborado conforme las argumentaciones expresadas por dicho servicio jurídico.

8. En este estado, se remiten los autos a esta Procuración del Tesoro (v. fs. 189).

— II —
RESEÑA NORMATIVA

1. La Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), en su artículo 10, dispone: *Se considerarán asociaciones sindicales de trabajadores las constituidas por: a) Trabajadores de una misma actividad o actividades afines; b) Trabajadores del mismo oficio, profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas; c) Trabajadores que presten servicios en una misma empresa.*

2. Asimismo, en su artículo 25, establece que: *La asociación que en su ámbito territorial y personal de actuación sea la más representativa, obtendrá personería gremial, siempre que cumpla los siguientes requisitos: a) Se encuentre inscripta de acuerdo a lo prescripto en esta ley y haya actuado durante un período no menor de seis (6) meses; b) Afilie a más de veinte por ciento (20%) de los trabajadores que intente representar. La calificación de más representativa se atribuirá a la asociación que cuente con mayor número promedio de afiliados cotizantes, sobre la cantidad promedio de trabajadores que intente representar. Los promedios se determinarán sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud (…) Cuando los ámbitos pretendidos se superpongan con los de otra asociación sindical con personería gremial, no podrá reconocerse a la peticionante la amplitud de representación, sin antes dar intervención a la asociación afectada y proceder al cotejo necesario para determinar cuál es la más representativa conforme al procedimiento del artículo 28…*

3. Además, en su artículo 28, preceptúa: *En caso de que existiera una asociación sindical de trabajadores con personería gremial, sólo podrá concederse igual personería a otra asociación, para actuar en la misma zona y actividad o categoría, en tanto que la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, durante un período mínimo y continuado de seis (6) meses anteriores a su presentación, fuere considerablemente superior a la de la asociación con personería preexistente…*

— III —
ANALISIS DEL TEMA EN CONSULTA

1. Examinados los antecedentes del caso, se advierte que tanto *U.P.C.N.* como *A.P.U.L.Z.* son sindicatos de *actividad* (art. 10, inc. a), de la Ley N° 23.551).

Se observa, además, que *A.P.U.L.Z.* obtuvo la inscripción gremial otorgada por Resolución MTySS N° 761 del 21 de noviembre de 1986 (v. fs. 3/4) y que, considerando el número de sus afiliados (según la

verificación efectuada a fs. 50) y la información suministrada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora respecto del número de trabajadores no docentes de esa institución (v. fs. 21), ella afilia a más del veinte por ciento de los trabajadores que intenta representar.

Asimismo se advierte que, ordenado el cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551, *U.P.C.N.* y *A.T.E.* no acreditaron la afiliación cotizante en los sectores en contienda.

En consecuencia, se estiman cumplidos los requisitos establecidos por la Ley N° 23.551 (arts. 25 y 28) a efectos del otorgamiento de la personería gremial solicitada.

2. En cuanto al agravio invocado por la recurrente respecto de la realización de dicho cotejo de representatividad, conviene reiterar la ya mencionada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. *supra* — I — 6.) en orden a que, si la nueva asociación pretende constituirse en entidad más representativa, en un ámbito personal y territorial más reducido que el de la entidad preexistente, el cotejo sólo puede efectuarse respecto de los afiliados cotizantes que se encuentren comprendidos en el ámbito pretendido (v. Dictámenes 238:614 y 244:812).

3. Por los motivos expuestos, cabe concluir, compartiendo el criterio vertido en los dictámenes *supra* referenciados, que la Resolución MTEySS N° 783/2002 se encuentra ajustada a derecho.

— IV —
CONCLUSION

En mérito de lo expresado, opino que procede dar curso a la medida proyectada, por la que se rechaza el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por la *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* en estas actuaciones.

Así opino.

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO
Procurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN N° 361

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de obra pública. Validez. OBLIGACIONES. Condición suspensiva. Retroactividad.

No resulta pertinente que la autoridad se expida respecto a la continuidad del contrato de obra pública, celebrado entre la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y una empresa constructora, por carecer de validez; toda vez que no aconteció el hecho necesario —suscripción del convenio de financiamiento de la obra— que finalmente le otorgaría validez al contrato.

La condición conforma una modalidad de los actos jurídicos en general, expresamente prevista en los artículos 527 y siguientes del Código Civil, que asume el carácter de suspensiva cuando lo que se supedita a un acontecimiento incierto y futuro es la adquisición de un derecho. Las partes poseen amplia libertad para su introducción siempre que se respeten las limitaciones de los artículos 530, 531 y 953 del mismo cuerpo legal. Al cumplirse la condición y convertirse la obligación en pura y simple, por aplicación del principio de retroactividad establecido en el artículo 543 del Código Civil, se reputa perfecta desde el momento en que el acto se celebró.

Dict. N° 362/04, 18 de octubre de 2004. Expte. N° 01-0297173/02. Ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. (Dictámenes 251:10).

Expte. N° 01-0297173/02
en 5 Cuerpos
Ex MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BUENOS AIRES, 18 OCT. 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS:

Se requiere la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación, en relación con el reclamo administrativo deducido por la firma Constructora Andrade Gutiérrez S.A., por el cual solicitó que el Estado Nacional se expida sobre si tiene interés en proseguir la ejecución del contrato por la obra *Construcción Presa de Embalse El Bolsón sobre Río Albigasta, Provincia de Catamarca,* adjudicada por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/98, convocada por la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación o, en su defecto, se la indemnice por daños y perjuicios.

— I —
ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 23 de diciembre de 2002, Constructora Andrade Gutiérrez S.A. solicitó, con fundamento en la Ley N° 25.344 (B.O. 21/11/02), que la autoridad administrativa manifestara si tenía interés en proseguir con la ejecución de la obra de la cual resultó adjudicataria. En caso afirmativo entendía que debían renegociarse los precios y las condiciones de financiación originarios.

Para el supuesto de una respuesta estatal negativa planteó, subsidiariamente, el reclamo administrativo previo de los artículos 30 y 32 de la Ley N° 19.549 (B.O. 27/4/72).

Solicitó —si se entendiera que el tiempo transcurrido sin pronunciamiento expreso equivalía a una rescisión— que se declarara rescindido el contrato conforme la Ley N° 25.344 y la Resolución ex MIV N° 48/00 (B.O. 5/1/01), con el correspondiente resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos por la frustración de la ejecución del contrato (v. fs. 1/4).

2. Ha sido acompañada a los presentes actuados, la siguiente documentación:

a) Copia del Contrato de Obra Pública celebrado entre la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación y la Empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A., respecto de la obra de la referencia y sus obras accesorias (v. fs. 5/11).

b) La Cláusula Modificatoria del artículo 7° del contrato, relativo a la modalidad de pago y del artículo 10, referido a la garantía de cumplimiento del contrato (v. fs. 12/14).

c) La Cláusula Modificatoria del artículo 7° del contrato y, la incorporación del artículo 16 de garantía de cumplimiento del artículo 8° (v. fs. 15/17).

d) El Poder otorgado por la empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A. a sus apoderados, con su correspondiente traducción (v. fs. 18/21).

e) Las Resoluciones SRNYDS N° 220/99 y N° 252/99, por las cuales se preadjudicó y adjudicó a la reclamante la obra (v. fs. 23/24, 25/26).

f) La Resolución ex MEYOYSP N° 1120/99 (B.O. 30/9/99), que aprobó el modelo por el que se fijaron las bases de los Términos y Condiciones Indicativos del Convenio de Financiación que incluye el modelo de aval de la obra Construcción Presa Embalse El Bolsón y Proyecto Ejecutivo y Ejecución d la Conducción de Agua Potable desde la Presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, Provincias de Catamarca y La Rioja (v. art. 1°) (v. fs. 27/28).

g) El Decreto 21/99 (B.O. 21/1/99) que autorizó al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios de ejercicios futuros para la realización de obras a construirse mediante el sistema llave en mano, financiadas íntegramente por los constructores y a su solo y exclusivo riesgo (v. fs. 29).

h) La Resolución ex MEYOYSP N° 1412/99 que rechazó el recurso de reconsideración deducido por la empresa constructora contra la Resolución ex MEYOYSP N° 1120/99 y, el Decreto N° 672/02 (B.O. 25/4/02) que no hizo lugar al recurso jerárquico deducido en subsidio al de reconsideración (v. fs. 30/34, 35/37).

3. La Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, tras analizar los antecedentes y la normativa aplicable al reclamo, señaló que no resultaba procedente la pretensión de la empresa, en atención a que el Contrato de Obra suscripto era condicional y que la condición no se había cumplido, quedando de tal modo imposibilitada cualquier relación contractual (v. fs. 49/53).

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, consideró ajustada a derecho la petición de la empresa, basada en la frustración de la ejecución del contrato, agregando que era competencia exclusiva del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la decisión de proseguir con el contrato o declarar formalmente su rescisión.

Puntualizó que, de continuarse con el contrato, habría que tener en cuenta que la empresa está dispuesta a renegociarlo y, para el supuesto de inclinarse por la rescisión, correspondería el pago de una indemnización por daños y perjuicios, conforme a la prueba a producirse. Concluyó señalando que, en tal caso, no procedería el reconocimiento del lucro cesante, ni de gastos improductivos (v. fs. 55/63).

5. La Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios entendió que no correspondería expedirse respecto a si cabe rescindir o no el contrato, dado que el contrato suscripto carecía de valor.

Asimismo consideró que, correspondería darle una nueva intervención a este Organismo Asesor, en atención a que había intervenido *…en dos oportunidades en la problemática de los avale…* (v. fs. 903/908).

6. En este estado, se remitieron las actuaciones para la consideración de este Organismo Asesor (v. fs. 909).

7. El 9 de junio de 2004, estando a estudio las actuaciones, la firma interesada, por intermedio de su apoderado, tomó vista de las actuaciones según constancia de fojas 910/911, efectuando el 17 del mismo mes y año, una nueva presentación (v. fs. 912/917).

Posteriormente, el 29 de julio del corriente año, efectuó un nuevo pedido de vista el que le fue concedido el día 30 del mismo mes y año por el término de 5 días, derecho que ejerció el 5 de agosto de 2004 (v. fs. 1/3, expte. PTN N° 3526/04, agregado como fojas 918 y fs. 919).

— II —
TEMA DE LA CONSULTA

La consulta explicita con precisión el objeto del reclamo administrativo deducido por la firma Constructora Andrade Gutiérrez S.A., consistente en que el Estado Nacional se expida respecto de la prosecución del contrato o se le reconozca una indemnización en concepto de daños y perjuicios, para el caso de no ejecutarse la obra.

— III —
ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA

1. Para dar respuesta a lo requerido en la primera parte del reclamo, es preciso analizar el convenio suscripto el 29 de abril de 1999, entre la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, en su carácter de Comitente y, como contratista, la Empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A.

2. El convenio aludido, en el artículo 13, bajo el Título Vigencia, estableció: *Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma y de la suscripción del convenio de financiamiento. De no producirse la firma del convenio de financiamiento, el presente acuerdo no tendrá valor alguno.*

Conforme surge del artículo transcripto, la validez del convenio celebrado entre las partes estaba sujeto a una condición, esto es, que se firmara el convenio de financiamiento.

Al respecto, corresponde recordar que la condición conforma una modalidad de los actos jurídicos en general, expresamente prevista en los artículos 527 y siguientes del Código Civil, que asume el carácter de suspensiva cuando lo que se supedita a un acontecimiento incierto y futuro es la adquisición de un derecho. Las partes poseen amplia libertad para su introducción siempre que se respeten las limitaciones de los artículos 530, 531 y 953 del mismo cuerpo legal.

Cumplida la condición suspensiva aceptada por las partes, los efectos de la obligación se retrotraen al día en que se contrajo (art. 543, C.C.).

Ello por cuanto, al cumplirse la condición y convertirse la obligación en pura y simple, por aplicación del principio de retroactividad establecido en el citado artículo 543 del Código Civil, se reputa perfecta desde el momento en que el acto se celebró (Borda, Guillermo A., Tratado de Derecho Civil Argentino, Parte General T. II, pág. 267, Ed. Perrot, 1980).

3. Sentado lo que antecede, en el *sub judice,* dado que no ha acontecido el hecho necesario —suscripción del convenio de financiamiento— que finalmente le otorgaría validez al contrato, los efectos del contrato de obra no pueden retrotraerse al 29 de abril de 1999.

4. Por otra parte, cabe recordar que la Resolución ex MIV N° 48/00 estableció que determinados contratos quedarían sujetos al régimen de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 25.344.

De tal modo, no puede soslayarse, la inclusión del Contrato Presa Embalse El Bolsón sobre el Río Albigasta en el artículo 1°, inciso a) de la Resolución ex MIV N° 48/00, advirtiéndose que, la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la mencionada resolución es del 5 de enero de 2001, en tanto que la del Decreto N° 672/02 —desestimatorio del recurso jerárquico deducido contra la Resolución ex MEYOSP

N° 1120/99, que aprobó el Modelo por el cual se fijaron las bases de Términos y Condiciones Indicativos del Convenio de Financiamiento—, es del 22 de abril de 2002, es decir de fecha posterior a aquel acto.

De allí entonces que, la inserción del contrato en la Resolución ex MIV N° 48/00 el 5 de enero de 2001 resultaba pertinente, debido a que todavía estaba pendiente de decisión el recurso jerárquico deducido y, por ende, el cumplimiento de la condición a la que las partes habían sometido el contrato de obra.

Recurso jerárquico que finalmente fue rechazado por el Decreto N° 672/02, desestimando la pretensión de la empresa de que fuera aprobado el modelo de financiamiento ofrecido por ella. En consecuencia, nunca se firmó el Acuerdo de Financiamiento por falta de aprobación del Modelo de Aval por parte del entonces Ministerio de Economía.

Lo señalado confirma la estrecha vinculación existente entre el recurso jerárquico y el contrato de obra celebrado.

Por lo demás y a mayor abundamiento, es del caso resaltar que la citada resolución no tenía efecto rescisorio, por lo que no generó derecho subjetivo alguno a favor de la empresa constructora; ni más efecto jurídico que el de propiciar ante el Poder Ejecutivo el decreto que dispusiera la rescisión o, en su caso, la renegociación del contrato en los términos de la Ley N° 25.344.

En razón de las consideraciones vertidas, no resulta pertinente que la autoridad se expida respecto a la continuación del contrato por carecer de validez.

5. En esta línea argumental y, en mérito a todo lo precedentemente expuesto, la consulta relativa al reclamo subsidiario, consistente en el reconocimiento de daños y perjuicios que pretendía la Empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A. para el supuesto de no ejecutarse la obra, ha devenido abstracta.

Así opino.

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO
Procurador del Tesoro de al Nación

DICTAMEN N° 362

RADIODIFUSION. Comité Federal de Radiodifusión. Contralor. Multas. INSTITUTO NACIONAL DE CINE y ARTES AUDIOVISUALES. Calificación de películas. Régimen jurídico. Autoridad competente. LEY. Interpretación. Declaración de inconstitucionalidad. Poder Ejecutivo Nacional. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. CONSTITUCION NACIONAL. Principio de legalidad.

Corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por una empresa licenciataria de televisión contra la resolución del Comité Federal de Radiodifusión que dispuso aplicarle una multa por haber difundido una película en infracción al artículo 17 de la Ley N° 22.285. Ello en virtud de que no se advierte que se haya incurrido en violación del principio de legalidad, puesto que tanto la configuración de la falta que se le atribuyó a la empresa de televisión como la sanción que la autoridad administrativa le aplicó, se encuentran previstas por la ley.

La difusión de una película por televisión, dentro del horario de protección al menor, sin estar registrada ante el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, constituye una circunstancia que torna procedente la supervisión del Comité Federal de Radiodifusión, en su carácter de organismo de contralor de la Ley N° 22.285. Corrobora dicho criterio el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado por el COMFER, que también en resguardo del derecho de los menores, tipifica las faltas por difusión de films de televisión, poniendo a cargo del COMFER la potestad sancionatoria. Es que la falta de calificación de un film no puede constituir una circunstancia que exima de toda responsabilidad al licenciatario por su contenido, cualquiera fuere.

La Ley N° 23.052 ha creado un sistema de calificación de películas que se pretenden exhibir en público, con el objeto de resguardar el bien jurídico que tutela el artículo 128 del Código Penal, al determinar la aptitud de esas películas para ser mostradas a menores de edad, y los recaudos necesarios para que los adultos sean prevenidos acerca de su contenido mediante una calificación específica. Asimismo, el decreto reglamentario de dicha ley prevé el requerimiento de un certificado de calificación expedido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para la exhibición de películas argentinas o extranjeras. Estas normas, conjuntamente con la resolución INCAA N° 512/03 confirman la competencia originaria del referido Instituto para expedir el certificado de calificación previa de material cinematográfico, razón por la que no podría otro organismo suplir tal cometido específico.

La interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. Dict. 125:205; 162:270).

No corresponde al Poder Ejecutivo declarar la inconstitucionalidad de leyes nacionales, por corresponderle esto al Poder Judicial, pero si puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional. Sin embargo, tal facultad sólo podrá ejercerla con suma prudencia y en casos extremos, en que aparezca la violación constitucional de un modo indudable y manifiesto, en virtud del principio de división de poderes, que hace a la esencia de nuestro régimen constitucional (conf. Dict. 84:102; 207:37; 239:285).

Determinar si el contenido de la película emitida por una empresa licenciataria de televisión presenta las características que hacen punible su exhibición, se trata de una cuestión de competencia del Comité Federal de Radiodifusión. Ello constituye una apreciación cuyo análisis excede el cometido de la Procuración del Tesoro de la Nación, que es estrictamente jurídico y no abarca las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. De lo contrario, este organismo asesor estaría sustituyendo la función de dicha autoridad de aplicación, lo que no es admisible, salvo, que existiera un claro apartamiento de la ley o una notoria arbitrariedad en su aplicación, aspecto éste que sí sería considerado de índole jurídica.

El principio de legalidad que consagra el artículo 18 de la Constitución Nacional exige indisolublemente la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar, sin perjuicio de que el legislador deje a los órganos ejecutivos la reglamentación de las circunstancias o condiciones concretas de las acciones reprimidas y de los montos de las penas dentro de un mínimo y un máximo (conf. Fallos 148:430).

Dict. 371/04, 19 de octubre de 2004. Expte. N° 2327/02. Comité Federal de Radiodifusión. (Dictámenes 251:59).

Expte. N° 2327/02
PRESIDENCIA DE LA NACION
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2004

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación respecto de un proyecto de resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación por el cual se rechaza el recurso de alzada presentado por la empresa TELEARTE S.A., licenciataria de la estación de televisión LS83 TV Canal 9, contra la Resolución COMFER N° 1056/03 mediante la cual se le aplicó una multa de $ 968 (novecientos sesenta y ocho pesos) por haber difundido la película *Deseo Mortal,* en infracción al artículo 17 de la Ley N° 22.285 (B.O. 19/9/80).

— I —
ANTECEDENTES

1. A través del parte de fiscalización N° 17258/02 del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), confeccionado el 17 de noviembre de 2002, se observó que a las 16:58 de ese día, se comenzó a emitir por LS83 TV Canal 9, la película *Deseo Mortal,* en la que se presentaron escenas de violencia, lo que podría infringir el artículo 17 de la Ley de Radiodifusión N° 22.285 (v. fs. 1/3).

2. A fojas 4, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) indicó que la referida película no se encuentra en sus registros.

3. La Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación de aquel Comité Federal evaluó el aludido envío televisivo señalando que incluía secuencias de violencia explícita y de importante impacto visual y que, pese su contexto de ficción, las conductas conflictivas y las circunstancias sombrías presentadas no proponen actitudes ejemplificadoras para la audiencia espectadora (v. fs. 5/9).

Toda vez que esa película fue emitida dentro del horario de protección al menor, entendió que infringió el artículo 17 de la Ley de Radiodifusión, encuadrándose dicha trasgresión como falta leve.

4. A fojas 20, TELEARTE S.A. tomó vista de las actuaciones y a fojas 21/25 presentó su descargo.

En esa pieza señaló que la sanción impuesta se basó en opiniones subjetivas sin fundamentación científica y sobre un film que no posee una calificación precisa por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Indicó también que el artículo 17 de la Ley N° 22.285 es de una imprecisión tal, que no permite que se apliquen sanciones fundadas en él dado que las hipótesis que plantea carecen de un grado de concreción mínima que permita reconocerlas como tipos infraccionales.

Por estas y otras razones consideró que el cargo formulado resultaba improcedente.

5. La Coordinación Sanciones del COMFER expresó que:

a) El artículo 17 de la Ley de Radiodifusión dispone que en el horario de protección al menor que fije su reglamentación las emisiones deberán ser aptas para todo público (v. fs. 50/57).

b) El artículo 98, inciso b), punto 10 de esa preceptiva faculta al COMFER para calificar los programas a que se refiere el artículo 17 cuando lo considere conveniente.

c) En el Acta Compromiso de Pautas Básicas para los Contenidos de Radiodifusión suscripta, entre otras, por la empresa recurrente, ésta asumió formal y expresamente el compromiso de seguir estrictamente los criterios fijados en las referidas pautas, en particular que dentro del horario de protección al menor se evitarán aquellos contenidos que presenten violencia explícita fuera de un contexto que permita la comprensión y elaboración por parte del público de menor edad.

d) Ese horario de protección fue establecido por el legislador con el objeto de resguardar al sector de la población que principia su formación física e intelectual y que les cabe a los medios de comunicación, atento su gran nivel de penetración en los hogares, una enorme cuota de responsabilidad en este sentido.

e) La Convención sobre los Derechos del Niño enfatiza que éste, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales y que sus Estados parte reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y se comprometen a velar para que aquellos tengan acceso a información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

f) Diversos fallos judiciales han sostenido que la facultad de control *ex post facto* de los servicios de radiodifusión a cargo del COMFER se justifica por la grave responsabilidad que pesa sobre los canales de televisión respecto del contenido y calidad de los mensajes que irradia.

g) La doctrina ha señalado que la extraordinaria gravitación que la radio y televisión han tenido en este siglo es un hecho que nadie cuestiona, ya que se trata de dos medios de penetración profunda y continuada que serán beneficiosos o no en la medida en que su uso sea regulado y el contenido de sus mensajes no enajene ni invada la intimidad de cada ser humano.

h) Con fecha 21 de noviembre de 2002, entró en vigencia el actual Régimen de Graduación de Sanciones aprobado por Resolución COMFER N° 830/02 (B.O. 21/11/02), lo que lleva a determinar qué régimen de sanciones será aplicable a infracciones cometidas con anterioridad.

i) Más allá de la diversidad de criterios que existe en la doctrina y la jurisprudencia respecto de la aplicación de la ley más benigna, ninguna duda cabe que, mayoritariamente, se acepta que dicho principio es aplicable en la materia.

j) No existen elementos de convicción que puedan atenuar o eximir de responsabilidad a la imputada por haber infringido la normativa en vigor, toda vez que los argumentos esgrimidos no alcanzan a conmover los fundamentos del cargo formulado.

Este dictamen fue compartido por el Director de Asesoramiento Técnico y Jurídico, a cargo de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMFER (v. fs. 58).

6. Sobre la base de estas y otras argumentaciones el COMFER, mediante Resolución N° 1056/03, aplicó a TELEARTE S.A. una multa de $ 968 (novecientos sesenta y ocho pesos) por haber difundido el día 17 de noviembre de 2002, de 16:58 a 18:56 la película *Deseo Mortal,* en infracción al artículo 17 de la Ley N° 22.285 (v. fs. 59/72).

7. A fojas 73 consta la notificación efectuada a la licenciataria y a fojas 85/88 obra el recurso de reconsideración deducido por TELEARTE S.A. contra la mencionada Resolución en el cual denunció que la sanción recurrida fue emitida sin considerar los argumentos defensivos esgrimidos en su descargo, ofreció prueba pericial y reiteró algunos de los argumentos vertidos con anterioridad.

8. Mediante Resolución N° 1447/03 (v. fs. 100/107) el COMFER rechazó el recurso interpuesto por la licenciataria con fundamento en lo dictaminado por la Dirección Asesoramiento Técnico y Jurídico y por la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMFER (v. fs. 97/99).

9. A fojas 114/117 TELEARTE S.A. dedujo un recurso de alzada reiterando las argumentaciones vertidas en su recurso de reconsideración, y ofreciendo prueba pericial, testimonial e informativa.

10. En una nueva intervención, la Dirección Asesoramiento Técnico y Jurídico y la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMFER opinaron que en los fundamentos de la alzada no existen argumentos que autoricen a variar el criterio expuesto oportunamente y aconsejaron desestimar el pedido de reconsideración (v. fs. 118).

11. Dicha opinión fue compartida a fojas 121/124 por esa Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales. No obstante ello, aconsejó requerir la opinión de esta Procuración del Tesoro, la cual fue solicitada a fojas 125.

12. Una copia simple del proyecto de resolución que se pone a mi consideración se agrega inmediatamente antes de este asesoramiento.

— II —
RESEÑA NORMATIVA

1. La Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285 rige los servicios de radiodifusión, los que comprenden a las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género estén destinadas a su recepción directa por el público en general, como así también los servicios complementarios (v. art. 1°).

La citada norma, en lo que al caso interesa:

a) Atribuye al COMFER el carácter de autoridad de aplicación de la ley (v. art. 92).

b) Otorga al COMFER la facultad de supervisar la programación y el contenido de las emisiones (v. art. 95, inc. h).

c) Faculta a ese Comité Federal para aplicar las sanciones previstas por la misma ley (v. art. 95, inc. k).

d) Confiere a ese Organismo la atribución de calificar los programas a que se refiere el artículo 17, cuando lo considere conveniente (art. 98, inc b).

2. Conforme a lo previsto por el artículo 17 de la ley en comentario: *En ningún caso podrán emitirse programas calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de dieciocho años.* ***En el horario de protección al menor que fije la reglamentación de esta ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público.*** *Fuera de este horario, los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley…* (el resaltado me pertenece).

En tal sentido el artículo 7°, de la reglamentación de la Ley de Radiodifusión N° 22.285, aprobada por Decreto N° 286/81 (B.O. 21/2/81) establece que dicho horario *…será el comprendido entre las 8 y las 22 horas.*

3. El régimen de sanciones contenidas en el Título VII de la Ley N° 22.285 establece que *Los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes serán responsables por el contenido y desarrollo de las transmisiones y estarán sujetos a las sanciones que establece esta ley…* (art. 80).

Por otro lado el Régimen de Graduación de Sanciones, aprobado por la Resolución COMFER N° 830/02, al tratar sobre las faltas relativas a los contenidos de **las emisiones,** de carácter general en radio y en televisión, dispone que:

a) Se considerará falta leve, dentro del horario de protección al menor, entre otras: *…d) La difusión de contenidos de violencia explícita exhibidos fuera de contexto y/o como recurso privilegiado de generación de impacto en el destinatario menor de edad* (v. art. 8°, del Anexo I Punto I.1.1).

b) Se considerará falta leve, en televisión, exclusivamente, dentro del mencionado horario: *…a) La difusión de filmes "Sólo Aptos para Mayores de TRECE (13) Años" (con o sin calificación previa);* (v. Punto II.1.1., art. cit.).

c) Se considerará falta grave, dentro del mismo horario, la difusión de filmes *Sólo Aptos para Mayores de DIECISEIS (16) Años y/o Sólo Aptos para Mayores de DIECIOCHO (18) Años y/o de exhibición condicionada (con o sin calificación previa);* (v. Punto II.2.2., inc. a), art. cit.).

d) Se considerará falta grave, fuera del horario de protección al menor, la difusión de filmes *"Sólo Aptos para Mayores de DIECIOCHO (18) Años" y/o de exhibición condicional (con o sin calificación previa);* (v. Punto II.2.3. art. cit.).

— III —
ANALISIS JURIDICO DE LA CUESTION

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 22.285, que he reseñado, **en el horario de protección al menor las emisiones deben ser aptas para todo público.**

La palabra *emisiones* en el contexto del artículo 17 de la ley en comentario, admite un significado amplio que alcanza a toda la programación que sea transmitida por los medios de radiodifusión, tales como: programas, publicidad, información, series, miniseries, películas, etcétera.

Tal es el sentido empleado por la ley en varias de sus disposiciones, entre ellas, los artículos 5°, 6°, 14 y 16.

Además, el artículo 80 de la misma norma atribuye al vocablo *transmisiones* un significado igual al antes comentado, en cuanto prevé que los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes serán responsables por el contenido y desarrollo de las transmisiones.

A su vez, el Régimen de Graduación de Sanciones, aprobado por la Resolución COMFER N° 830/02, que tipifica las conductas sujetas a infracción y las sanciones que en cada caso corresponde aplicar, también utiliza expresiones que resultan análogas a las que me referí precedentemente.

En ese sentido, cabe destacar que el artículo 8°, del Anexo I de la referida resolución, en el Punto I.1.1., inciso d), hace referencia a los contenidos de las ***emisiones*** de carácter general en radio y en televisión y considera como falta leve, dentro del horario de protección al menor, la difusión de contenidos de violencia explícita exhibida fuera de contexto y/o como recurso privilegiado de generación de impacto en el destinatario menor de edad.

2. Dentro de ese contexto resulta evidente que el artículo 17 de la Ley N° 22.285 cuando exige que dentro de aquel horario todas las *emisiones* sean aptas para todo público, emplea dicho término con esa amplitud, comprendiendo la exhibición de films.

3. El régimen de Graduación de Sanciones ya mencionado, se refiere a las faltas relativas a la difusión en televisión de films (con o sin calificación previa) y establece que serán consideradas leves o graves, según la calificación que se le haya asignado al film y a su emisión dentro o fuera del horario de protección al menor (v. art. 8°, Puntos II., II.1. y II.2.).

4.1. No se me oculta que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) es el organismo competente en materia de regulación de la actividad cinematográfica, que incluye la exhibición de películas, conforme a lo previsto por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001); (B.O. 16/10/01).

4.2. En ese mismo orden la Ley N° 23.052 (B.O. 21/3/84), modificada por su similar N° 23.076 (B.O. 24/7/84), establece un sistema de calificación de películas cinematográficas que se pretendan exhibir en la Capital Federal y demás territorios federales, con el fin de determinar, básicamente, si son o no aptas para ser vistas por menores (v. art. 2°).

4.3. Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que *…La ley 23.052 ha creado un sistema de calificación de películas que se pretenden exhibir en público, con el objeto de resguardar el bien jurídico que tutela el art. 128 del Código Penal, al determinar la aptitud de esas películas para se mostradas a menores de edad, y los recaudos necesarios para que los adultos sean prevenidos acerca de su contenido mediante una calificación especificada* (CSJN, *Bresky, Armando s/Excepción falta de acción, 1/9/88*).

4.4. Ahora bien, el Decreto N° 828/84 (B.O. 21/3/84), reglamentario de la Ley N° 23.052, prevé el requerimiento de un certificado de calificación expedido por el INCAA para la exhibición de películas argentinas o extranjeras (art. 2° del Anexo).

4.5. A su vez, la Resolución INCAA N° 512/03 (B.O. 18/3/03), que modificó su similar N° 869/96 (B.O. 31/7/96), establece en su artículo 1° que los canales de televisión abierta, entre otras entidades, cuando incluyan en su programación películas no calificadas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, o editen las ya calificadas, deberán presentar al Instituto Nacional de Cine y Artes una nómina de películas de largometraje en la cual se haga constar: a) Nómina de las películas que se emitirán en el mes siguiente, b) País de origen de las mismas, c) Calificación, si la hubiere, que según los sistemas vigentes en el país de origen haya recibido cada película, d) Duración originaria, e) Calificación que se asigna a la película de conformidad con las previsiones de los Decretos N° 828/84 y 3899/84 (B.O. 21/12/84) y concordantes, y f) Horario estimado de emisión.

5. Tal conjunto de normas confirman la competencia originaria del INCAA para expedir el certificado de calificación previa de material cinematográfico, razón por la que no podría otro organismo suplir tal cometido específico.

6. No obstante que el sistema de calificación de películas es prerrogativa del INCAA, cabe considerar si, en el caso, la circunstancia de no haber sido calificado por dicho organismo el film *Deseo Mortal* torna válido que el COMFER, en el marco de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285, supervise su contenido, cuando ha sido emitido por televisión dentro del horario de protección al menor.

En materia de interpretación, tiene dicho esta Procuración que *…La interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto* (Dictámenes 125:205; 162:270, entre muchos otros).

Sobre la base de este principio y, a la luz del marco jurídico reseñado *ut supra,* en especial, el artículo 17 de la Ley Nacional de Radiodifusión, puede concluirse que la difusión de una película por televisión, dentro del horario de protección al menor, sin estar registrada ante el INCAA, constituye una circunstancia que torna procedente la supervisión del COMFER, en su carácter de organismo de contralor de la Ley N° 22.285.

Corrobora dicho criterio el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado por la Resolución COMFER N° 830/02, que también en resguardo del derecho de los menores, tipifica las faltas por la difusión de films en televisión, poniendo a cargo del COMFER la potestad sancionatoria.

Es que la falta de calificación de un film no puede constituir una circunstancia que exima de toda responsabilidad al licenciatario por su contenido, cualquiera fuere.

Antes bien, la exhibición de un film sin la pertinente calificación coloca en cabeza del titular del servicio y de los actuantes una mayor responsabilidad por su contenido, ya que tal situación exige extremar el celo en el control de aquel, máxime si se proyectará en el horario de protección al menor.

7. Conforme al marco normativo aplicable, la titular de la licencia de la estación de televisión LS83 TV Canal 9 tiene responsabilidad exclusiva por el contenido de las emisiones que difunde las que, debo reiterarlo, deberán ser aptas para todo público, dentro del horario de protección al menor.

Toda vez que surge de autos que el film *Deseo Mortal* contuvo escenas de violencia y fue exhibido dentro del horario de protección al menor, concurren las condiciones objetivas que autorizan a examinar si su contenido reúne los rasgos que la norma prohíbe y sanciona.

Ahora bien, una vez constatados esos hechos objetivos, determinar si el contenido de la película emitida presenta las características que hacen punible su exhibición, se trata de una cuestión de competencia del COMFER.

En tal punto se está ante una apreciación cuyo análisis excede el cometido de esta Procuración del Tesoro de la Nación, que es estrictamente jurídico y no abarca las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia (v. Dictámenes 169:463, 201:90 y 212:255, entre otros).

De lo contrario, este Organismo Asesor estaría sustituyendo la función de dicha autoridad de aplicación, lo que no es admisible, salvo, que existiera un claro apartamiento de la ley o una notoria arbitrariedad en su aplicación, aspecto éste que sí sería considerado de índole jurídica.

8. Con relación a la alegada violación del principio de legalidad que consagra el artículo 18 de la Constitución Nacional —al que la doctrina denomina *nullum crimen nulla poena sine lege*— cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo ya clásico, ha dicho que *…exige insolublemente la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar, sin perjuicio de que el legislador deje a los órganos ejecutivos la reglamentación de las circunstancias o condiciones concretas de las acciones reprimidas y de los montos de las penas dentro de un mínimo y un máximo* (v. Fallos 148:430).

En el caso *sub examen* no se advierte que se haya incurrido en violación de tal principio puesto que tanto la configuración de la falta que se le atribuyó a Televisión Federal S.A. como la sanción que la autoridad administrativa le aplicó, se encuentran previstas por la ley. Dicha autoridad, sólo discernió, conforme a las circunstancias del caso y a las facultades otorgadas por la propia ley, la pena a aplicar entre aquellas que se encuentran expresamente previstas por la ley (arts. 81 y 95, inc. k) de la Ley N° 22.285).

9. Sin perjuicio de ello, señalo que este Organismo Asesor ha expresado que no corresponde al Poder Ejecutivo declarar la inconstitucionalidad de leyes nacionales, por corresponderle esto al Poder Judicial, pero sí puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional.

Sin embargo tal facultad sólo podrá ejercerla con suma prudencia y en casos extremos, en que aparezca la violación constitucional de un modo indudable y manifiesto, en virtud del principio de división de poderes, que hace a la esencia de nuestro régimen constitucional (v. Dictámenes 84:102 y 207:37; 239:285).

10. Por ello, y atento que en el caso no se advierte la presencia de una violación de normas constitucionales indudable y manifiesta, ni que la autoridad administrativa competente haya procedido en forma arbitraria o ilegal, no encuentro óbice jurídico para el dictado del proyecto de resolución adjunto, por el cual se decide rechazar el recurso de alzada interpuesto por TELEARTE S.A. contra la Resolución del COMFER N° 1056/03.

11. Con relación al proyecto de la medida a dictarse, cabe advertir que deberá reformularse el artículo 1°, de la siguiente manera: *Recházase el recurso de alzada interpuesto por TELEARTE S.A., licenciataria de la estación de televisión LS83 TV Canal 9, contra la Resolución COMFER N° 1056/03.*

Así opino.

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO
Procurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN N° 371

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 2005 a las 16 horas en primera convocatoria en la calle Piedras 1743, Capital Federal y en igual fecha y lugar a las 17 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta;
2°) Consideración del aumento del capital social de la suma de $ 200.000 a la suma de $ 5.972.095 mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital que asciende a la suma de $ 5.772.095;
3°) Consideración del aumento del capital social de la suma de $ 5.972.095 a la suma de $ 54.468.453 por capitalización de la totalidad de los aportes irrevocables contabilizados en la Sociedad;
4°) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

Presidente – Saturnino L. Herrero Mitjans

Certificación emitida por: Pablo Girado. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 4580. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 157. Libro N°: 69.

e. 27/12 N° 19.150 v. 31/12/2004

"B"

BONUM S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Registro N° 19.360: convocatoria. Cítase a Asamblea General Ordinaria el 13 de enero de 2005 a las 15 hs. en Corrientes 6687, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación accionistas para firmar el Acta.
2°) Aprobación de los documentos del Balance al 31/8/2004.
3°) Distribuc. de util. y honorarios superiores al 5%.
3°) Elección directorio y sindicatura. El Directorio. Martín Gremmelspacher, Presidente electo en Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 2002, folios 61 y 62 Libro Actas de Asamblea.

Presidente – Martín Gremmelspacher

Certificación emitida por: Eleude José Tanos. N° Registro: 1815. N° Matrícula: 4376. Fecha: 20/12/04. N° Acta: 142. Libro N°: siete.

e. 27/12 N° 63.965 v. 31/12/2004

"C"

CIELOS PATAGONICOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CIELOS PATAGONICOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2005 en la calle Maipú 942 piso 12°, Capital Federal, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los motivos por los que se convoca asamblea fuera de término.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004.
4°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004.
5°) Consideración del resultado del ejercicio.
6°) Remuneración de los miembros del Directorio (art. 261 Ley 19.550).
7°) Determinación del número de miembros del directorio y su elección con mandato por dos ejercicios. Autorización para realizar la inscripción el I.G.J.
8°) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
9°) Ratificación de la compra de acciones de "Estancia Los Huemules S.A.",
10) Aumento del capital social dentro del quíntuplo. Emisión de acciones preferidas clase "B" con prima de emisión. Autorización para realizar la inscripción el I.G.J. El Directorio. Designado mediante acta de directorio de distribución de cargos y acta de Asamblea de designación de autoridades, ambas de fecha 25/04/03.

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238 ley 19.550).

Presidente – Lionel E. C. Sagramoso

Certificación emitida por: Dr. Ricardo Galarce. N° Registro: 442. N° Matrícula: 3014. Fecha: 20/12/04. N° Acta: 051. Libro N°: 77.

e. 27/12 N° 64.038 v. 31/12/2004

CIVIDINO HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de CIVIDINO HNOS. S.A. a celebrarse el día 21-01-2005 a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la calle Corvalán 228/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Punto Segundo: Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables y Cuadros anexos, correspondientes al 17° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2004.
Punto Tercero: Remuneración del Directorio.
Punto Cuarto: Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los accionistas que a los efectos de participar en la asamblea deberán, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19.550, cursar comunicación y depositar acciones con no menos de tres días hábiles a la fecha indicada, en la sede social. Presidente Daniel Cividino, conforme Acta de Asamblea N° 23 del 21/07/2004 y Acta Directorio N° 55 del 21/07/2004.

Notaria – María del Pilar Llorens

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 20/12/2004. Número: FAA01827880.

e. 24/12 N° 63.935 v. 30/12/2004

COMVEST S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

A los señores accionistas: El Directorio de COMVEST SA, cumpliendo con las disposiciones del Estatuto y la ley 19.550 convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de enero de 2005 a las 10 horas en su sede social de Talcahuano 1038, piso 7mo. of. 710, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 10 horas en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 11 horas con el objeto de celebrar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2°) Elección del Directorio.
3°) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 haciendo llegar la comunicación de asistencia.
Designado por Acta de Directorio del 09/12/2004.

Presidente – Andrés Roberto Pérez Sanmartino

Certificación emitida por: Laura Graciela Medina. N° Registro: 1929. N° Matrícula: 3296. Fecha: 15/12/2004. N° Acta: 083. Libro N° 50.

e. 23/12 N° 31.615 v. 29/12/2004

CONSTRUCCIONES METALICAS COMETAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 10 de enero de 2005 a las 10.00 horas, en Avenida 12 de Octubre 4004, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta.
2°) Cancelación de hipoteca por dación de inmueble.
Presidente - Genaro Ferraro, designado en el Acta de Asamblea N° 7, Folio N° 64 de fecha 23-11-95.

Certificación emitida por: Escribana Raquel E. Cerutti. N° Registro: 56. Fecha: 20/12/04. N° Acta: 316. Libro N° 50.

e. 24/12 N° 63.922 v. 30/12/2004

"E"

EMDE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14/01/2005 a las 11 horas, en la sede social, Av. Pueyrredón 1311, 6° piso, departamento D, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1, de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 7, finalizado el 31 de agosto de 2004.
3°) Elección de los miembros del Directorio, período 2004/2005.
4°) Consideración de la retribución del directorio.
5°) Distribución de los resultados acumulados.
La que suscribe lo hace en su carácter de presidente de la sociedad designada en Acta de Directorio N° 14 de fecha 02/02/2004.

Presidente - María Inés Salvat

Certificación emitida por: David Goses. N° Registro. 1215. N° Matrícula: 2475. Fecha: 20/12/04. N° Acta: 153. Libro N° 111.

e. 24/12 N° 2256 v. 30/12/2004

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2005, a las 10,00 hs. en primera convocatoria, y a las 11,00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en C. Pellegrini 1135, Piso 8°, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Causales que motivaron la celebración de la asamblea fuera de los plazos establecidos.
3°) Consideración de la documentación de acuerdo al art. 234 Punto 1 de la Ley 19.550, referente al Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de diciembre de 2003.
4°) Consideración del resultado del Ejercicio y su asignación.
5°) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración.
6°) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración. Sr. Daniel E. Frontera Presidente designado por acta de directorio de fecha 20 de mayo de 2004. El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación por escrito para su inclusión en el Registro de Asistencia a Asambleas, a C. Pellegrini 1135, 8° piso, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, venciendo el plazo para hacerlo el 13 de enero de 2005 a las 17 hs.

Presidente – Daniel E. Frontera

Certificación emitida por: Aaron Hodari. N° Registro: 791. N° Matrícula: 3646. N° Acta: 51. Libro N°: 103.

e. 27/12 N° 63.969 v. 31/12/2004

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A.I.C. e I. (en Liquidación)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria para el día 14 de enero de 2005 a las 12 hs., en Hipólito Yrigoyen 820, 4° "U" Ciudad de Bs. As. En caso de no completarse el quórum legal necesario para este llamado, se cita para la misma fecha en la misma sede a las 12:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2004.
2°) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura.
3°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5°) Honorarios del Directorio.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para sus correspondientes inscripciones hasta el día 12 de enero de 2005 inclusive. El Directorio. Presidente electo por Acta de Asamblea N° 44 de fecha 20-01-2003.

Horacio A. Rosendo

Certificación emitida por: Ricardo Antonio Armando. N° Registro: 1158. N° Matrícula: 2618. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 43. Libro N° 31.

e. 24/12 N° 63.899 v. 30/12/2004

"I"

INLAT S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de INLAT S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 2005 a las 9,00 hs. en la calle Junín N° 1559, Planta Baja, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Designación del nuevo directorio.
4°) Balances.
5°) Varios. Mauricio M. G. Bendahan, designado Presidente por Acta de Asamblea N° 39 de fecha 29/09/2000.
Presidente – Mauricio Moisés Gerardo Bendahan

Certificación emitida por: Nilda Nostro de Seguetti. N° Registro: 213. N° Matrícula: 2225. Fecha: 15/12/04. N° Acta: 007. Libro N°: 11.

e. 27/12 N° 31.718 v. 31/12/2004

INVERSORA HIPICA S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVERSORA HIPICA S.A., para el día 18 de enero de 2005 a las 12.00 horas, en

primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en José Demaría 4412, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Evaluación de la conducta a seguir con relación a los desfasajes económicos financieros producidos en el presente ejercicio y las decisiones a tomar en consecuencia.
Presidente Pablo Damián Elías, designado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de junio de 2004.
Presidente – Pablo Damián Elías

Certificación emitida por: Ana María Zubizarreta de Santamarina. N° Registro: 331. N° Matrícula: 2238. Fecha: 21/12/2004. N° Acta: 128. Libro N°: 15.
e. 27/12 N° 63.984 v. 31/12/2004

“L”

LONG REGENT S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio 33 del 9 de diciembre de 2004 se resolvió la Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 2005, a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Modificación del Capital.
2°) Designación de un nuevo director para conformar el directorio conforme lo establece el artículo octavo del estatuto social. Miguel Angel Egea, Presidente, designado por Acta 6 del 6/10/2004.

Certificación emitida por: Escribano Carlos Fridman. N° Registro: 870. N° Matrícula: 4745. Fecha: 10/12/04. N° Acta: 76. Libro N°: 3.
e. 27/12 N° 32.423 v. 31/12/2004

“P”

PLAZA DORREGO EDITORES S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas de PLAZA DORREGO EDITORES S.A. a Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, para el día 13 de enero de 2005 a las 15 hs. en Montevideo 765 6° Piso departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11 hs. en la misma fecha y lugar para el caso de fracasar la primera, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término para el tratamiento del ejercicio cerrado el 31-12-03.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultado y documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley de Sociedades correspondientes al ejercicio irregular cerrado el 31-12-03.
3°) Remuneración de los directores por el ejercicio irregular cerrado el 31-12-03.
4°) Asignación del Resultado del Ejercicio.
5°) Consideración de la gestión de los Directores para el ejercicio irregular cerrado el 3 de diciembre de 2003.
6°) Designación de Directores titulares y Suplentes.
7°) Suspensión de los Derechos de Preferencia de los términos del art. 197 de la Ley 19.550.
8°) Reforma del art. cuarto del Estatuto Social.
9°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán presentar sus acciones escriturales liberado por la entidad encargada de llevar el registro, o comunicar su asistencia para ser inscripto en el libro de asistencia en el caso que las acciones sean nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, en Montevideo 765 6° Piso departamento C de 10 a 18 horas, hasta el día 7 de enero de 2005, inclusive, a las 18 horas. En el mismo lugar y horario podrán requerir la entrega de copia de la memoria y balance. Presidente nombrado por Acta de Directorio con fecha 7 de octubre de 2003.
Presidente – Gastón Ramírez

Legalización emitida por: María José Vinagre. Fecha: 17/12/2004. Número: FAA01839489.
e. 27/12 N° 63.978 v. 31/12/2004

PREVEZA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria el 13 enero 2005, a las 15 hs. y 16 hs. respectivamente en Esmeralda 718 piso 16 oficina C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Causas del atraso en la aprobación del Balance.
3°) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2004.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Elección de los miembros del Directorio.
6°) Ratificación de Aportes Irrevocables.

Gastón González, presidente electo por acta de Directorio N° 6 del Libro N° 3 con fecha 04/10/04.

Certificación emitida por: M. Verónica Calello. N° Registro: 1823. N° Matrícula: 4236. Fecha: 21/12/04. N° Acta: 199. Libro N°: 15/67659.
e. 27/12 N° 63.973 v. 31/12/2004

“R”

RO PE S.C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de RO PE SCA a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2005 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Güemes 4629, Piso 7° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Justificación de la demora en la convocatoria a Asamblea.
3°) Consideración de los Estados Contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 relativos a los ejercicios cerrados el 30/6/2003 y 30/6/2004.
4°) Ratificación de la aprobación de los Estados Contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 relativos a los ejercicios cerrados el 30/6/1995, 30/6/1996, 30/6/1997, 30/6/1998, 30/6/1999, 30/6/2000, 30/6/2001 y 30/6/2002.
5°) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

Belma Etulain Socia Comanditada según escritura N° 361 del 12-6-80, Folio 741 del Registro 42, inscripta en Inspección General de Justicia el 18 de abril de 1983, bajo el N° 118, Libro 255 de Contratos Públicos.
Belma Etulain

Certificación emitida por: Viviana Miscione. N° Registro: 700. N° Matrícula: 2712. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 190. Libro N° 27.
e. 24/12 N° 31.653 v. 30/12/2004

“S”

S.A. GENARO GARCIA Ltda. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 2005 a las 10.00 horas, en la sede social sita en Lavalle 348, Piso 8° de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea;
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico correspondiente al 78° Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2004;
3°) Resultados no asignados, su destino;
4°) Consideración de la retribución de Directores y Síndico;
5°) Consideración de otros temas y asuntos de interés.
6°) Elección de Directores, Titulares y Suplentes, por el término de dos años y de Síndicos, Titular y Suplente, ambos por un año. El Directorio.
Designado por Acta de Asamblea de fecha 20 de febrero de 2003 que obra a folios 208 a 210 del Libro de Actas Asamblea N° 1 de S.A. GENARO GARCIA LTDA. C.I.F. e I.
Presidente – Gabriel Hernán García Oliver

Certificación emitida por: Jorge Mario Pascale. N° Registro: 1668. N° Matrícula: 3664. Fecha: 21/12/04. N° Acta: 142. Libro N° 11.
e. 24/12 N° 19.133 v. 30/12/2004

SATELY S.A.

CONVOCATORIA

Por Acta de directorio de fecha 6 de diciembre de 2004 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 2005, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe del directorio sobre el resultado de las gestiones realizadas para lograr la obtención de un préstamo de $ 200.000 para afrontar los compromisos iniciales.
2°) Informe del directorio sobre el resultado de las gestiones realizadas para transferir los derechos que la sociedad tiene sobre el inmueble constituido por las fracciones Nros. 367/375; 392/398; 409/411; 415/416; 429; 462; 465/471; 345/348 y 350 ubicadas en el partido de Zárate de la Cuarta Sección de Islas del Delta del Río Paraná, con una superficie aproximada de 2.800 has.
3°) Análisis de las distintas alternativas y elección de la estrategia a seguir.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Escribano Carlos Fridman, Autorizado. Presidente designado en Asamblea del 31/5/2004.
Presidente – Alberto Luis Angel Egea

Certificación emitida por: Escribano Fridman. N° Registro: 870. N° Matrícula: 4745. Fecha: 9/12/04. N° Acta: 74. Libro N°: 3.
e. 27/12 N° 32.418 v. 31/12/2004

SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA S.A. Asamblea General Extraordinaria para el 14-1-05 a las 10 horas en 1° convocatoria y 11 horas en 2° convocatoria en la sede social Jorge Luis Borges 2043, Planta Baja, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1°) Aportes Irrevocables para futuros aumentos de capital.
2°) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. La designación del Presidente firmante ha sido efectuada por asamblea del 23/6/03.
Presidente – Carlos Enrique Díaz

Certificación emitida por: María Alvarez Bor. N° Registro: 1739. N° Matrícula: 3973. N° Acta: 50. Libro N°: 23.
e. 27/12 N° 31.826 v. 31/12/2004

SURCOTTON S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas de SURCOTON S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 12/01/2005, a las 10 horas en primera y a las 11 horas en segunda convocatoria, en sede social de Sarmiento 470, 3° Piso, Oficina 304, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de 2 accionistas para que firmen el acta.
2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 (Texto Ordenado) por el ejercicio económico 8 cerrado al 31/03/2003, y el ejercicio económico 9, cerrado al 31/03/2004. Memorias.
3°) Gestión del Directorio. Distribución del resultado. Honorarios al Directorio.
4°) Aumento del capital social.
5°) Emisión de la acciones por los aportes irrevocables comprometidos.
6°) Consideración del cambio de domicilio de la compañía a la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.
7°) Elección de los nuevos miembros del directorio, con mandato por 2 ejercicios.
8°) Consideración de conducta de los Directores Titulares y Presidente Francisco Javier Cano Pecci y del Director Titular Miguel Angel Molina Arberich, frente a los establecido por los arts. 256, 274 y 276 de la ley de sociedades. Consideración causas de la demora en tratar el balance fuera de término.

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación de su voluntad de asistir a la asamblea, hasta el día 07/01/2005 a las 20 horas, en la sede social de SURCOTTON S.A.

Arnaldo Guillermo Inchauspe, Vicepresidente SURCOTTON S.A., designado por Acta de Asamblea de fecha 22/7/2002 y Acta de Directorio número 25 de misma fecha que la anterior. Estatutos Inscriptos con fecha 9/2/1996 bajo el número 1132 libro 118, tomo A de S.A.

Certificación emitida por: Patricio Adolfo Sala. N° Registro: 1863. Fecha: 17/12/04. N° Acta: 1924. Libro N°: 118.
e. 27/12 N° 63.979 v. 31/12/2004

S.W.A. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 1.521.864. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de enero de 2005, a las 15:30 horas en primera convocatoria y 16:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Elvira Rawson de Dellepiane 150 —Piso 9°— Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2°) Motivos de atraso en el llamado a asamblea.
3°) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, referidos al ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2004, y la gestión del Directorio.
4°) Consideración del resultado del ejercicio.
5°) Consideración de Honorarios Abonados al Directorio.
6°) Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto.
7°) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004. Luis Héctor Paccagnella, Presidente designado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16/03/2004.

Certificación emitida por: Escribano Mario E. Nacarato. N° Registro: 1783. N° Matrícula: 3057. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 078. Libro N°: 076.
e. 27/12 N° 32.413 v. 31/12/2004

“T”

TAGLIANI HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13/1/2005 a las 14 horas y en segunda convocatoria a las 15

horas en Aguirre 1292 de la Cuidad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de accionistas para firmar el acta
2°) Consideración de la aprobación del llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2003 y 30/06/2004 y aprobación gestión del directorio.
4°) Retribución al directorio.
5°) Elección de autoridades. Designación que surge del acta de asamblea N° 31 de fecha 19/12/2001. Presidente: María Angélica Cannata.

Presidente – María Angélica Cannata

Certificación emitida por: Escribana Silvia Peralta. N° Registro: 862. N° Matrícula: 4233. Fecha: 22/12/04. N° Acta: 057. Libro N°: 3.

e. 27/12 N° 32.456 v. 31/12/2004

TERBON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de TERBON S.A. a la Asamblea General Ordinario a celebrarse el día 11 de enero de 2005 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segundo convocatoria, en la sede social de Talcahuano 451 3ro. F de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2°) Consideración de los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998-1999-2000-2001-2002.

Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia con por lo menos tres días de anticipación, tal como lo establece el art. 238 de la Ley 19.550. Se decide publicar en el Boletín Oficial dicha convocatoria para dar cumplimiento con la ley 19.550.

Presidente – Mónica Alegria

Designada por Asamblea de fecha 29 de junio de 2004 a fo. 54 del libro Actas de Asamblea rúbrica 15/12/1976 A 29492 y cargo aceptado por Acta de Directorio N° 1 del 29-6-2004 pasada al fo. 180 de rúbrica del 15/12/1976 Nro. A 29.493.

Certificación emitida por: Ricardo Blanco Lara. N° Matrícula: 4231. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 067. Libro N° 75.

e. 23/12 N° 31.594 v. 29/12/2004

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

“A”

Bernardo Fernández Speroni contador público tomo 147 folio 218 con domic. en Av. Corrientes 1145 9° CABA, avisa que Divisa S.R.L., con domic. en Arce 401, CABA, transfiere el fondo de comercio sito en ARCE 401 CABA dedicado al rubro gastronómico a Tópica SRL con domic. en Arce 401, CABA, Reclamos de ley en el negocio.

e. 27/12 N° 31.824 v. 31/12/2004

La Sra. Irma Graciela Linares, D.N.I. N° 16.009.743, dom. Av. San Juan 2107, P. 2°, Dep. “B” Cap. Fed., vende con la Intermediación de Zipiano S.R.L. Inmobiliaria, a la Sra. Irina Chernonog, D.N.I. N° 18.830.299, dom. Entre Ríos 620, P. 12, Dep. “A” Cap. Fed., el Fondo de Comercio de “Lavandería Mecánica” (habil.: Exp. N° 69756-2001, ramo: lavandería mecánica - Cód. 503, 222), sito en la AV. CORRIENTES N° 4867 Cap. Fed.; libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en Echeverría 2578, 2° “201” Cap. Zipiano S.R.L.

e. 27/12 N° 64.004 v. 31/12/2004

Raquel Kantt, DNI 3553195, domiciliada en la calle Avenida Sáenz N° 399, Capital Federal, comunica que vende libre de deudas y/o gravamen la farmacia de su exclusiva propiedad denominada Farmacia Sáenz, sita en la calle AVENIDA SAENZ N° 399, Capital Federal a Jorge Miguel Sreider, DNI 11988807, domiciliado en la calle Tacuarí N° 1302, Capital Federal. Reclamos de Ley en la calle Avenida Sáenz N° 399, Capital Federal.

e. 23/12 N° 63.803 v. 29/12/2004

“B”

Por cinco días Andrea Elizabeth Cattan, Alejandra Sara Cattan y Sebastián Ernesto Diamant, todos con domicilio en Bartolomé Mitre N° 764 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rectifican los edictos publicados en el Boletín Oficial N° 28.947 y siguientes entre el 29/7/1998 y el 4/8/1998, Factura N° 160.153 respecto de los domicilios declarados del local comercial habilitado como garage comercial por expediente N° 7431/92, para el edificio ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 764/766/770 P. B., E. S. Y S. S., con una superficie cubierta de 1.775,97m2, otorgado por disposición N° 16024 DGHP/92. Reclamos de ley en Bartolomé Mitre N° 764 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 24/12 N° 32.439 v. 30/12/2004



“C”

Natalia Cedrun, abogada, t° 70 f° 781, con domicilio en Camarones 3054 de Cap. Fed. avisa que Mariano Andrés Toledo con domicilio en Cerrito 110 Piso 1° Dpto. “A” Cap. Fed. Transfiere el fondo de comercio del Local sito en CERRITO 110 PISO 1 DPTO. “A” Cap. Fed., en rubro Turismo a Mariano Toledo con domicilio en Arroyo Santa Rosa 1° Sección Isla Tigre. Reclamo de ley en Cerrito 110, piso 1° Dpto. “A” de Cap. Fed.

e. 27/12 N° 31.727 v. 31/12/2004

“G”

Wu Shaoxiong con DNI 93.262.170 con domicilio en Gral. José Artígas 121, Capital Federal, comunica que transfiere el fondo de comercio minorista de productos alimenticios en gral. (Cód. 601000); bebidas en gral. envasadas (Cód. 601010); aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos hta. 60 doc. (Cód. 600.030); verduras, frutas, carbón en bolsa (Cód. 600.010); carne, lechones, achuras, embutidos (Cód. 600.000) y art. de limpieza (Cód. 603.221) sito en GRAL. JOSE ARTIGAS 121, Capital Federal, a Shang Liang con cert. migraciones N° 9153/1998 con domicilio en Pedro L. Gallo 3676, San Justo, Buenos Aires. Reclamos de ley en el citado local.

e. 27/12 N° 64.021 v. 31/12/2004

“F”

Jesús A. Romero, Abogada T° X F° 344. Of. Lavalle 1737 1° “D” Cap. avisa Telmac SRL dom. Uruguay 651 Piso 13° Dto. “A” Cap. vende libre de personal y toda deuda su negocio dedicado a Telecentro sito FITZ ROY 2489 Cap. a Carlos Daniel Galdames. dom. Haedo 148 Moreno Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 27/12 N° 31.772 v. 31/12/2004

“J”

Cheng Wendan con DNI 93.550.154 con domicilio en José León Suárez 595, Capital Federal, comunica que transfiere el fondo de comercio minorista de productos alimenticios en gral. (Cód. 601,000) y bebidas en gral. envasadas (Cód. 601.010) sito en JOSE L. SUAREZ 595, Capital Federal, a Wang Wei Hua con DNI 92.850.480 con domicilio en Av. Rivadavia 11276, Capital Federal. Reclamos de ley en el citado local.

e. 27/12 N° 64.029 v. 31/12/2004

“L”

A. Mithieux mart. púb. of. Lavalle 1312 1° A Cap. avisa: Esteban A. Hazze domic. Lavalle 1627 Cap. vende a Verónica del Carmen Francia domic. Junín 1553 Dpto. 1, San Fernando Pcia. de Bs. As., su bar, café, desp. de bebidas, wisquería, cervecería, restaurante sito en LAVALLE 1627 Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 27/12 N° 31.820 v. 31/12/2004

“P”

Se avisa que el señor Miguel Marrades, domiciliado en Otamendi 79, 1° B, de esta ciudad, vende a su socio señor Hortensio López Gallardo, con domicilio en la calle Perú 165, de esta Ciudad, su treinta y tres ava parte indivisa del fondo de comercio sito en la calle PERU 165, dedicado a la explotación de restaurant, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería y cervecería, con activo y pasivo a cargo de éste, y el personal en relación de dependencia Sr. Martín Brito, cocinero (ingresado el 02.02.1987) y Ariel Juárez, lavacopas (ingresado el 02.04.2000). Reclamos de ley Perú 165 Capital Federal.

e. 27/12 N° 63.957 v. 31/12/2004

“S”

Adojal S.A. representada en esta acto por su presidenta Karina Silvana Lustgarten DNI N° 22.784.333, cede y/o transfiere el local sito en la calle SUIPACHA 250 P. SOTANO, PLANTA BAJA, PRIMER PISO, SEGUNDO PISO, TERCER PISO, CUARTO PISO Y AZOTEA habilitado como appartrent o appart hotel por expediente 33234/1993 a la firma Briani S.R.L. representada pro Déborah Elizabeth Lustgarten DNI 18.252.926. Domicilio de las partes Suipacha 250. Reclamos de ley en el local mismo.

e. 27/12 N° 64.045 v. 31/12/2004

Eduardo Guillermo Gowland, escribano, domiciliado en Corrientes 587, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, avisa por cinco días, a los fines previstos por el Artículo 2° de la Ley 11.867, que Liliana Hilda Puchulutegui, con domicilio en Gral. Rodríguez 594, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Eg3 S.A., con domicilio legal en la calle Maipú 1 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio y minimercado de la estación de servicio sita en el BOULEVARD BUENOS AIRES 99 ESQ. LAS HERAS, de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en Escribanía Gowland, Avenida Corrientes N° 587, piso 4° (1043) Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 23/12 N° 63.866 v. 29/12/2004

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

“A”

AVDA FOREST 1155/1159/1161 S.A.

“AVDA FOREST 1155/1159/1161 SA” con domicilio en Esmeralda 582, 6 piso, departamento “20” Capital Federal, hace saber por Asamblea Extraordinaria Unánime del 14-9-04 redujo el capital social desde la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) hasta la suma de pesos doce mil (12.000) conforme arts. 203, 204 y 220 inc. 1° ley 19.550. Las oposiciones de ley por el término de 15 días contado después de la última publicación se reciben en Viamonte 1465, 10° piso, oficina “101” Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas. Las notas de oposición en doble ejemplar, devolviéndose copia con firma de apoderado. Requisitos: nombre del oponente, detalle de los créditos precisando números de facturas o documentos, fechas de emisión y vencimiento, monto y naturaleza de los mismos. Para facilitar las Verificaciones se acompañarán las fotocopias de la documentación de las que surja el derecho del oponente. Balance especial de reducción al 31-8-04. Activo antes de la reducción: $ 2.461.722,14, después de la reducción: $ 2.461.722,14. Pasivo antes de la reducción: $ 2.101.525,60, Después de la reducción: $ 2.289.525,60. Patrimonio Neto antes de la reducción: $ 360.196,54 y después de la reducción: $ 172.196,54. Autorizado escritura N° 101 del 3-04-03 a suscribir el presente documento.

Autorizado – Sergio Ibarra

Certificación emitida por: Alba R. Muñíz de León. N° Registro: 641. N° Matrícula: 2510. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 76. Libro N° 28.

e. 27/12 N° 32.475 v. 29/12/2004

“I”

INTERBANKING S.A.

Comunica que según Asamblea del 28-6-2004, resolvió la reducción del capital en $ 11.721, cancelando las respectivas acciones, según Balance especial al 31-12-2003 resultando el capital de $ 128.931; al 31-12-2003 el Activo resultante es de $ 20.810.083. y el Pasivo resultante de $ 8.236.005. Oposiciones de ley en Cerrito 740, piso 16°, C.A. Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Ricardo Vicente Seeber, en carácter de autorizado, según Asamblea del 28-6-2004.

Abogado – Ricardo V. Seeber

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/04. Tomo: 13. Folio: 902.

e. 27/12 N° 32.419 v. 29/12/2004

“N”

NUEVO CONTINENTE S.A.

Av. Paseo Colón 439, 5° piso (Frente), Buenos Aires. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83, inciso 3° y 88, inciso 4° de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea de NUEVO CONTINENTE S.A. celebrada el 21 de diciembre de 2004 aprobó la siguiente reorganización de la sociedad: i) La Sociedad, manteniendo su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, escinde parte de sus activos y pasivos para constituir una nueva sociedad con objeto de inversión con oferta pública y cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; ii) Sin solución de continuidad la nueva sociedad aumenta su capital social por un importe de $ 450.000 mediante la capitalización parcial de igual monto de su cuenta Ajustes del Capital, o sea del capital original constitutivo de $ 5.850.000 a la suma de $ 6.300.000; y (iii) como consecuencia de la escisión, la Sociedad reduce su capital social en un importe de $ 5.850.000, o sea de la suma de $ 9.000.000 a la suma de $ 3.150.000. 1. Sociedad escindente: NUEVO CONTINENTE S.A., con sede social en Avenida Paseo Colón N° 439, Piso 5°, Frente, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 2000, bajo el Número 6851, Libro 11, de Sociedades por Acciones. 2. Sociedad escisionaria: CONTINENTAL URBANA SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, con sede social en Avenida Paseo Colón N° 439, Piso 5° Frente, Ciudad de Buenos Aires. 3. Capital Social: 3.1. NUEVO CONTINENTE S.A.: redujo su capital social en un importe de $ 5.850.000, o sea de $ 9.000.000 (pesos nueve millones) a $ 3.150.000 (pesos tres millones ciento cincuenta mil). 3.2. CONTINENTAL URBANA SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA: se constituyó con un capital social inicial de $ 5.850.000 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil) y sin solución de continuidad se lo aumentó en la suma de $ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) o sea de la suma de $ 5.850.000 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil) a la suma de $ 6.300.000 (pesos seis millones trescientos mil) mediante la capitalización de igual importe de la cuenta Ajustes del Capital. 4. Valuación de activos y pasivos al 31 de octubre de 2004 de la escindente: 4.1. Antes de la Escisión: Activo: $ 21.618.173 (pesos veintiún millones seiscientos dieciocho mil ciento setenta y tres). Pasivo: $ 5.641.505 (pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cinco). Patrimonio Neto: $ 15.976.668 (pesos quince millones novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho). 4.2. Después de la Escisión: Activo: $ 11.073.080 (pesos once millones setenta y tres mil ochenta). Pasivo: $ 5.481.246 (pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis). Patrimonio Neto: $ 5.591.834 (pesos cinco millones quinientos noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro). 5. Activo, pasivo y patrimonio neto destinado a la sociedad escisionaria: Activo: $ 10.545.093 (pesos diez millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y tres). Pasivo: $ 160.259 (pesos ciento sesenta mil doscientos cincuenta y nueve). Patrimonio Neto: $ 10.384.834 (pesos diez millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro). 6. Resoluciones Aprobatorias: resoluciones de directorio de fechas 1, 5, 8 y 17 de noviembre de 2004, y resolución de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2004. 7. Oposiciones: podrán formularse en Avenida Paseo Colón N° 439, Piso 5° Frente, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas dentro de los quince días siguientes a la última publicación. Nota: Las valuaciones se han realizado sobre la base de un patrimonio reducido por la desafectación

parcial de la cuenta Ajustes del Capital resuelta por una Asamblea anterior, por un importe de $ 4.500.000. El Directorio. Marcos Benegas Lynch, abogado, inscripto al T° 23, F° 684 de la C.S.J.N. autorizado mediante Acta de Asamblea del 21/12/04.

Autorizado – Marcos Benegas Lynch

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/04. Tomo: 23. Folio: 684.

e. 27/12 N° 1260 v. 29/12/2004

"P"

PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.

Por reunión de cuotapartistas de fecha 30 de octubre de 2003 se resolvió la reducción voluntaria de su capital social de $ 210.000 a $ 12.600, modificando el artículo 5° del Estatuto Social, teniendo los acreedores el plazo previsto legalmente para oponerse. Marina Elsa Campanelli, autorizada en acta de fecha 30 de octubre de 2003.

Abogada – Marina E. Campanelli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/04. Tomo: 59. Folio: 976.

e. 27/12 N° 32.472 v. 29/12/2004

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL

ESCISION

Se hace saber por tres días que SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL, con sede en la calle Rivadavia 755, Piso 5, Oficina 21, de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 219 al folio 329 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 26 de setiembre de 1939, cuyo objeto es la explotación agropecuaria, por Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 15 de setiembre de 2004, resolvió reorganizarse en los términos del Artículo 88, inc. II de la Ley 19.550 y Artículos 77 y 78 de la Ley 20.628. La sociedad escindida tiene un patrimonio compuesto de Activos por $ 3.165.800,40 y pasivos de $ 638.240,47 al 30 de junio de 2004. A partir del 1ro. de julio de 2004, transferirá parte de su activo para la constitución de una nueva sociedad denominada PIEDRA ECHADA S.A., con sede en la calle Rivadavia 755, Piso 5to., Oficina 21 de la Ciudad de Buenos Aires, a la que destinará activos por $ 852.958,49 y pasivos por $ 17.776,01. Como consecuencia de la escisión, el activo de la sociedad escindente se reduce a $ 2.312.723,07 y el pasivo a $ 620.464,46. Interviene el escribano Tristán Pombo con domicilio en Avda. de Mayo 651 Piso 4to. Oficina 20 de la Ciudad de Buenos Aires, ante quien deberán hacerse las oposiciones. Firma: Patricia Laura Gutiérrez como Presidente, conforme elegida por la Asamblea y reunión de Directorio celebradas el 15/9/04.

Presidente – Patricia Laura Gutiérrez

Certificación emitida por: Pombo, Tristán Diego (Escribano). N° Registro: 602. N° Matrícula: 3475. Fecha: 16/12/04. N° Acta: 023. Libro N° 86.

e. 27/12 N° 63.976 v. 29/12/2004

"T"

TRANSFARMACO Sociedad Anónima

Inscripta en la IGJ bajo el N° 8286, L° 97, Tomo A de Sociedades Anónimas, CUIT 30-52350566-8 y TRANSPORTES VIDAL S.A., inscripta en la IGJ bajo el N° 4434, Libro 92, Tomo A de Sociedades Anónimas CUIT 30-53776310-4, ambas con sede social en Uruguay 654, Piso 3, Of. 302, Capital Federal, hacen saber por tres días que han decidido fusionarse por absorción. TRANSFARMACO SOCIEDAD ANONIMA será la sociedad absorbente y aumentará su capital en la suma de $ 1.372.061 por emisión de 1.372.061 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal $ 1 c/u con una prima total de emisión de $ 136.569 absorbiendo a TRANSPORTES VIDAL S.A. totalizando un capital de $ 7.386.351. TRANSFARMACO SOCIEDAD ANONIMA tiene un Activo de $ 18.443.634 y un pasivo de $ 11.830.708, TRANSPORTES VIDAL S.A. tiene un Activo de $ 11.292.200 y un pasivo de $ 9.783.570 y el balance consolidado arroja un Patrimonio Neto de $ 8.121.556, todo ello al 30/9/2004. El compromiso previo de fusión de fecha 20/12/2004 fue aprobado por los Directorios el 20/12/2004 y por las Asambleas Extraordinarias el 21/12/2004, todo ello en ambas sociedades. Fecha efectiva de fusión 1/10/2004. Documentación y oposiciones de ley en Uruguay 654, Piso 3, Of. 302 Capital.

Hugo Angel Pereira Presidente de TRANSPORTES VIDAL S.A. Electo por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 89 de fecha 21 de mayo de 2004, pasada al Folio N° 179, del Libro de Actas de Asambleas N° 2, N° de Rúbrica 16901, de fecha 27 de junio 1986.

Rubén Darío Tornadú Martínez Presidente de TRANSFARMACO SOCIEDAD ANONIMA Electo por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 168 de fecha 22 de septiembre de 2004, pasada al Folio N° 33, del Libro de Actas de Asamblea N° 3, N° de Rúbrica 14035-98, de fecha 26 de febrero de 1998.

Certificación emitida por: Escribano Federico España Solá. N° Registro: 26. N° Matrícula: 4566. Fecha: 21/12/04. N° Acta: 21. Libro N° 46.

e. 27/12 N° 64.020 v. 29/12/2004

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición de la Sra. Presidente del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dra. Lilia Graciela Carnero, se ha ordenado comunicar la parte resolutiva en lo pertinente de fs. 5 y vta. de los autos N° 1118/03, caratulados "OSA JUAN JOSE FRANCISCO y Otra s/Inf. Art. 174 Inc. 5° C.P. (Solicitud de Sobreseimiento)", que se tramitan ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, a los fines de la notificación de JUAN JOSE FRANCISCO OSA, DNI N° 20.391.145, con domicilio en calle 53 Oeste N° 2269, Barrio San Francisco de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al siguiente texto que se transcribe: "//raná, 5 de octubre de 2004. Y Vistos:… Considerando:… Se Resuelve: Sobreseer a JUAN JOSE FRANCISCO OSA, demás datos personales obrantes en la causa por incapacidad sobreviniente, con la mención de que el proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado (art. 336 inc. 5° y último párrafo del CPPN)… Regístrese, notifíquese, líbrense las comunicaciones del caso y, en estado, archívese. …Fdo.: Lilia Graciela Carnero, Presidente. — David Alejandro Chaulet, Juez de Cámara. Ante mí: Beatriz María Zuqui, Secretaria".

e. 24/12 N° 467.952 v. 30/12/2004

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL CORRIENTES

Por disposición de S. Sa. la señora Juez de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, doctora Lucrecia M. Rojas de Badaro, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en la Sentencia de fecha 06 de mayo de 2004 en la causa caratulada: "LEZCANO, VIRGINIO s/Sup. Inf. Ley 23.737", expediente N° 156/04, respecto a VIRGINIO LEZCANO, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 8.380.727, de 54 años de edad, nacido el 26 de julio de 1950, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Roza Lezcano de estado civil soltero, de ocupación jornalero, la que dispone: Sentencia: N° 21 Corrientes, 06 de mayo de 2004. y Vistos: Por los fundamentos que instruye el acuerdo precedente; se Resuelve: 1°) Condenar a JOSE VIRGINIO LEZCANO, D.N.I. N° 8.380.727, ya filiado en autos, a la pena de cuatro (4) años de prisión, y multa de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00) la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, como autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) de la ley 23.737, más accesorias y costas legales (arts. 12, 40, 41 del Código Penal, y art. 530 del C.P.P.N.). 2°)… 3°)… 4°)… 5°) Registrar, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo; cursar las demás comunicaciones correspondientes y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. Vicente Constancio Espósito. — Dra. Lucrecia M. Rojas de Badaro. — Dr. Víctor Antonio Alonso, Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Susana Beatriz Campos, Secretaria, Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Corrientes".

e. 28/12/2004 N° 468.102 v. 3/1/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 102

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 102, Secretaría Unica, interinamente a cargo del Dr. Lucas C. Aon hace saber la modificación de nombre de MAITE FERRAZZUOLO por el de NORA MAITE FLEISCHMANN, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 17 de la ley 18.248). El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2004.
Félix G. de Igarzabal, secretario.

e. 22/12/2004 N° 31.491 v. 4/1/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 3° piso de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 10 de diciembre de 2004 en los autos caratulados: "GIL JOSE MARIA s/Propia Quiebra" (Expte. N° 76226), se resolvió decretar la quiebra de JOSE MARIA GIL (C.U.I.T. N°: 20-15215513-2), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los recaídos a que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 23 de marzo de 2005 para que los acreedores con causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 6 de abril de 2005 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura hasta el día 20 de abril de 2005. Se fijan las fechas de 18 de mayo de 2005 y el 29 de junio de 2005 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es la contadora Liliana Mabel Oliveros Peralta con domicilio en Viamonte 1337 2° piso, Of. "B". Publíquense por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Martín Terrero, secretario.

e. 27/12 N° 468.049 v. 31/12/2004

N° 9

Se hace saber que en los autos caratulados "BUEN MENU S.R.L. s/Quiebra" (Exp. N° 77.135), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Piso Cuarto, Capital Federal, se ha ordenado publicar el presente por dos días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de que se ha presentado proyecto de distribución final, con la prevención de que el mismo será aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días. Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2004.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.

e. 28/12 N° 468.120 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9 de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría 18, a mi cargo sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 1 de diciembre de 2004 se ha decretado la quiebra de GRUPO FARMAVIDA S.A., inscripta bajo el n° 12802, en el L° 12 T° A el 30/8/00, con domicilio en Godoy Cruz 2771, Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico Cdor. Gabriel Jorge Churin con domicilio en Sarmiento 731 Piso 7°, Capital Federal los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 7/3/05. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 18/4/05 y 31/5/05 respectivamente. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 1/3/05 a las 11:00 hs. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 748 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 27/12 N° 468.067 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, Of. 425 de Capital Federal, en los autos "FRUTAS DEL SUR S.R.L. s/Quiebra" comunica por cinco días que: 1) Con fecha 13/12/04 se decretó la quiebra de FRUTAS DEL SUR S.R.L. inscripta el 6/2/2003 bajo el N° 1196, L° 117, T° S.R.L. 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado contador Abraham Yalovetzky con domicilio constituido en Capital Federal, Lavalle 1567, piso 6° "611", Te. 4372-8318, hasta el día 3 de mayo de 2005. 3) Los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán los días 1 de julio de 2005 y 13 de setiembre de 2005 respectivamente. 4) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico. 5) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. 6) Se intima a la fallida a efectos que: a) Dentro de las 24 hs. entregue al síndico los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder. b) Constituya domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. c) Se cita a la fallida a la audiencia de explicaciones del día 5 de agosto de 2005 a las 11 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.

e. 24/12 N° 467.808 v. 30/12/2004

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P. B, Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 03-11-04 se ha decretado la Quiebra de IBB SERVICE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70044069-5), en la cual ha sido designado síndico el contador Salvador Lamarchina con domicilio constituido en Esmeralda 847, piso 7°, "A" Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 18-02-05 (L.C: 32). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 01-04-05, y el general el día 13-05-05 (arts. 35 y

39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes de la deudora en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L. C.: 217,1, realizándose el patrimomio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese a la fallida para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2004.
María José Gigy Traynor, secretaria.
e. 28/12/2004 N° 468.145 v. 3/1/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 07/12/04 se ha decretado la quiebra de KRACOFF SUSANA INES (D.N.I. 6.249.193) en la cual ha sido designado síndico el contador Juan Carlos Pitrelli con domicilio constituido en Avda. de Mayo 1260, piso 5° "N" Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 28/03/05 (L.C.: 32). Se deja constancia que de autos no resulta el Nro. de C.U.I.T de la fallida. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 11/05/05, y el general el día 22/06/05 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.: 217,1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los ars. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2004.
María José Gigy Traynor, secretaria
e. 28/12/2004 N° 468.137 v. 3/1/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la Suscripta, sito en Callao 635 P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 10-12-04 se ha decretado la quiebra de POO MARCELO GABRIEL s/Quiebra, en la cual ha sido designado síndico el contador Edith Norma Regazzoni con domicilio constituido en Lavalle 1145, 4° Piso "A" (TE: 4382-2809) Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 28-03-05 (L.C.: 32). Se deja constancia que de autos no resulta el nro. de C.U.I.T. de la fallida. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 09-05-05, y el general el día 21-06-05 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.: 217,1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11, inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de lo arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
María José Gigy Traynor, secretaria.
e. 28/12/2004 N° 468.101 v. 3/1/2005

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, hace saber que en los autos "CARLES, LIA SUSANA s/Concurso Preventivo" se ha procedido con fecha 20 de agosto de 2004 a la apertura del concurso preventivo de LIA SUSANA CARLES (DNI N° 13.048.425, CUIT N° 27-13048425-0). Ha sido designado síndico la Cont. Sara Gabriela Montenegro, con domicilio en Av. Corrientes 2330, piso 1°, oficina 76, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. N° 4768-3305) fijándose el plazo para verificar hasta el día 7 de febrero de 2005. Presentación informes arts. 35 y 39 LC los días 23/3/05 y 4/5/05, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LC) se celebrará el 14/10/05. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2004.
Roxana L. Basso, secretaria.
e. 23/12 N° 31.570 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, en su carácter de Juez Subrogante, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4° (Tel. N° 4815-3840/4815-3853) de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 2 de diciembre de 2004 se decretó la quiebra de GRUPO EDITOR ALTAMIRA S.A. con CUIT N° 33-70553468 haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima al deudor para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2°, 3°, 4° y 5° y en su caso a los incs. 1°, 6° y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Rubén Néstor Acosta, con domicilio en la calle Tucumán 1545, 5° "A", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 8 de marzo de 2005.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Roxana L. Basso, secretaria.
e. 24/12 N° 467.818 v. 30/12/2004

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 31, sito en Callao 635, P.B. de esta ciudad, hace saber en los autos "GUSTAVO C. LOPEZ Y CIA. S.A. s/Quiebra", que se ha decretado con fecha 28 de octubre de 2004, la quiebra de referencia. El CUIT de la fallida es 33-67779882-9. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentarse a insinuar sus créditos hasta el 24 de febrero del año 2005 con los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos a la síndica contadora Lidia Roxana Martín, con domicilio en Córdoba 1352, piso 1° de Capital Federal. Los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por la síndica los días 11 de abril y 24 de mayo de 2005 respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 24/12 N° 467.913 v. 30/12/2004

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, hace saber que en los autos "IBARROLA, MARIA DEL PILAR s/Concurso Preventivo", se ha procedido con fecha 24 de noviembre de 2004 a la apertura del concurso preventivo de MARIA DEL PILAR IBARROLA (D.N.I. n° 10.082.696; C.U.I.T. n° 27-10082696-3). Ha sido designado síndico la Cont. Marta Virginia Tignanelli, con domicilio en Reconquista 715, piso 4°, "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. n° 4315-1157/8), fijándose el plazo para verificar hasta el día 21 de febrero de 2005. Presentación informes arts. 35 y 39 LC los días 6/4/05 y 4/5/05, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LC) se celebrará el 19/9/05. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 27/12 N° 31.720 v. 31/12/2004

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia el lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, sito en M. T. Alvear 1840, piso 3°, hace saber por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 2004 se ha decretado la quiebra al antes concursado preventivamente SERGIO EDUARDO SULANO (D.N.I. N° 14.331.216). Se ha resuelto mantener como síndico al Cdor. Alfredo Rubén Darío Rodríguez. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación del concurso que deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes conforme lo previsto por el art. 202 de la L.C. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico objeto de desapoderamiento; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V. S. en los autos caratulados: "SULANO SERGIO EDUARDO s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Adriana Bravo, secretaria.
e. 28/12/2004 N° 468.097 v. 3/1/2005

El Juzg. Nac. de Prim. Instanc. en lo Comerc. N° 18 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secret. N° 36 a cargo de la Dra. Adriana Bravo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, Cap. Fed., comunica por cinco días que el 12 de julio del 2004 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de LUMICOM S.A., en el que se designó síndico al Dr. Gustavo Daniel Micciullo, con domicilio en la Av. Córdoba 1417, 7° "B" Cap. Fed., TE 4742-4813, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 2005. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. los días 20/5/2005 y 05/7/2005, respectivamente. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en diario La Nación.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2004.
Adriana Bravo, secretaria.
e. 23/12 N° 2244 v. 29/12/2004

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de noviembre de 2004 se decretó la quiebra de FATELEVICH ROSA, L.C. 3.152.274 y de KAUFMAN SOLANGE, DNI 25.129.556, en los autos caratulados "FATELEVICH ROSA – KAUFMAN SOLANGE (S.H.) s/Quiebra" (Expte. 29.880) en el cual se designó síndico el contador Luis Juan Kuklis, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1619, 4° "E", ante quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de febrero de 2005. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 31 de marzo de 2005 y 12 de mayo de 2005, respectivamente. Se intima a las deudoras para que cumplimenten los siguientes recaudos: Cumplan con los requisitos previstos por el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, de corresponder los previstos por los incs. 1, 6 y 7 del mismo art. pongan los bienes a disposición del síndico, a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como así también, de corresponder, para que entregue al síndico en 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituyan en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento que las sucesivas notificacioness se tendrán realizadas en los términos de los arts. 41 y 133 del C. Pr. Se prohíbe los pagos y/o entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intime a quienes tengan bienes de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela Norma Fernández, Juez.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 24/12 N° 467.810 v. 30/12/2004

N° 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20, interinamente a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 40 a mi cargo, en los autos caratulados: "FAEL SA s/Quiebra" hace saber que con fecha 02/12/04 se decretó la quiebra de —CUIT 30-67880234-0— y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 23/03/05 por ante el síndico Leibovicius, Roberto, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1585, 3° A en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 06/05/05 y 21/06/05 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Gerardo D. Santicchia, juez subrogante.
e. 23/12 N° 467.715 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20, interinamente a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 40 a mi cargo, en los autos caratulados: "CELIA SA s/Quiebra" hace saber que con fecha 02/12/04 se decretó la quiebra de —CUIT 30-51656962-6— y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 08/4/05 por ante el síndico Cipriotti, Francisco, con domicilio constituido en la calle Av. Belgrano 615 8° C en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 20/05/05 y 05/07/05 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y

demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 23/12 N° 467.718 v. 29/12/2004

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41 de la Dra. Andrea Rey, sito en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 1840, Piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que en los autos: "BEJAR, LILIANA PILAR s/Quiebra" (Expte. N° 29.961) ha sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios. Los acreedores pueden formular las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de diez días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Andrea Rey, secretaria.
e. 28/12 N° 468.131 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, hace saber por el término de dos días que en autos caratulados "OMNITEK S.A. s/Quiebra", Expte. 038334 se ha presentado la determinación de los gastos de conservación y justicia —art. 240 LCQ—, por este medio se da vista a los acreedores interesados. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "OMNITEK S.A. s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Capital Federal, 13 de diciembre de 2004.
Andrea Rey, secretaria.
e. 28/12 N° 468.125 v. 29/12/2004

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de N.G. NEGOCIOS GASTRONOMICOS S.A. (CUIT 30-70564202-4) en fecha 14 de diciembre de 2004. El síndico desinsaculado en autos es el Dr. Surenian Julio Jorge con domicilio constituido en la calle Tucumán 1657 4° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 2005. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 29 de abril de 2005 y 10 de junio de 2005 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004.
Pablo Caro, secretario int.
e. 27/12 N° 468.007 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, Secretaría Nro. 43, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "BEYM, MARCELO ARIEL y Otro s/Cancelación Letra Perdida", hace saber que bajo responsabilidad del peticionante se han cancelado dos pagarés por la suma de U$S 1939 cada uno, librados con vencimientos los días 30.03.2002 y 30.04.2002 emitidos el 30.08.2000 a la orden de Marcelo Ariel Beym y librados por Vanesa Solange Helman; al dorso de los mismos se encuentra la siguiente leyenda: "Gravado con Garantía hipotecaria en primer grado, la finca ubicada en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según escritura 244 de fecha 30.08.2000, pasada ante mí al folio 688 del Registro 1789 a mi cargo. El impuesto de sellos asciende a la suma de $ 1024,00 que se abonó en la declaración jurada respectiva. Conste. Hay un sello: Verónica L. Jarsrosky. Escribana Mat. 4419. Hay sello. María Cristina Scolari a/c División de Inscripciones. Disp. Adm. D.S.R. 67/99. Departamento Registraciones y Publicidad Area VIII. Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Hay una firma". El presente edicto deberá publicarse por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2004.
Diego M. Paz Saravia, secretario.
e. 14/12/2004 N° 63.252 v. 3/1/2005

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría n° 45 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CALOVETO S.A. (C.U.I.T. N° 30-63457528-2) el día 2 de diciembre de 2004. El Síndico designado en autos es el Contador Aníbal Daniel Osuna, con domicilio constituido en Mercedes 3259, de esta Ciudad, Tel. 4501-3493, (aosuna@cponline.org.ar), ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 2005. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 15 de abril de 2005, y 30 de mayo de 2005, respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas, y para que constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 88:7 L.C.Q.

Ciudad Buenos Aires, 20 de diciembre de 2004.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 27/12 N° 468.047 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia M. Villanueva, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 29-11-04 se ha decretado la quiebra de O.C.I.A.M. ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS S.A.C.I. (CUIT.30-54477427-8). La Síndica designado es la Contadora Laura Marletta, con domicilio en la calle San José de Calazans 530, 7° Piso "A", de la Ciudad de Buenos Aires, donde los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14-02-05-. La Síndica presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la L. C. Los días 30-03-05 y 11-05-05, respectivamente. Prohíbense las pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición de la Síndica dentro de las 24 horas. Se intima a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/12 N° 467.987 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia M. Villanueva, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 01-12-04 se ha decretado la quiebra de GIMENEZ, DORA NORMA (CUIT. Nro. 23-050452-4). El Síndico designado es el Contador Emilio Reboiras, con domicilio en la calle Lavalle 1882, 3° Piso "A", de la Ciudad de Buenos Aires. En orden a lo dispuesto por el Art. 202 de la Ley 24.522 hágase que los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en Concurso Preventivo pueden solicitar la verificación por vía Incidental, en la que no se aplican costas sino casos de pedido y oposición manifiestamente improcedente. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la L. C. los días 01-03-05 y 14-04-05, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas. Se intima a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/12 N° 467.986 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO FERNANDEZ DROVANDI, CUIT 20-04386343-7, decretada el 8 de octubre de 2004. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Contadora Liliana Noemí Castiñeira, con domicilio en la calle Tucumán 983, piso 1ro. "D" Capital hasta el día 14 de febrero de 2005. Se deja constancia que el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 30 de marzo y 12 de mayo de 2005 respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación —que en su caso llevare— relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida para que constituya domicilio procesal en la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2004.
Horacio Robledo, secretario.
e. 23/12 N° 467.720 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 3 de octubre de 2004 se ha decretado la quiebra de FISH S.A. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "FISH S.A. s/Quiebra", Expediente N° 50.754 en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 24/12 N° 467.886 v. 30/12/2004

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47 a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18/11/04 se decretó la quiebra de PIQUE CARLOS, en la que se designó síndico al contador Alicia Gloria Zurrón, con domicilio en Corrientes 2963, piso 13 "H", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31/3/05. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 12/5/05 y 23/6/05, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. b) Se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). c) Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. d) Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 18/11/04…publíquense edictos… Fdo.: Matilde E. Ballerini, Juez".

Buenos Aires, diciembre de 2004.
Santiago Medina, secretaria.
e. 24/12 N° 467.804 v. 30/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47 a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 8 de noviembre de 2004, se decretó la quiebra de FERRANTE ANDRES, en la que se designó síndico al contador Jorge Alfredo Cosoli, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1364, 3° D, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de febrero del 2005. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 6 de abril del 2005 y 20 de mayo del 2005 respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) Se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 8 de noviembre de 2004... publíquense edictos... Fdo.: Matilde E. Ballerini, Juez".

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004.
Santiago Medina, secretario.
e. 23/12 N° 467.733 v. 29/12/2004

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52, sito en Av. Callao 635, Piso 1°, notifica por dos días, en los autos "MENDOZA PABLO s/Quiebra", a los herederos del fallido a fin que en cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 53, inc. 5° CPCCN.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2004.
María Julia Morón, secretaria.
e. 28/12 N° 468.098 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, piso 1°, comunica por cinco días en los autos caratulados "KIBUDI ALBERTO DANIEL s/Quiebra" que con fecha 13 de diciembre de 2004 se decretó la quiebra de KIBUDI ALBERTO DANIEL DNI 11.122.525, domiciliado en Córdoba 3896, piso 1° G. Síndico: Cabello, Enrique Luis con domicilio en Aguaribay 6736 a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-03-2005. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 06-05-2005 y el informe general (art. 39 LC) el día 21-06-2005. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4° de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004.
María Julia Morón, secretaria.
e. 23/12 N° 467.839 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Callao 635, 1° piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de quiebra de RADIO REMIS JR. S.R.L. con domicilio en Misiones 22, Capital Federal, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 11/3/05 ante el síndico Bonifatti Ricardo Luis, quien constituyó domicilio en Av. Corrientes 123, piso 3°, quien presentará el informe individual de los créditos el día 26/4/05 y el informe general el día 8/6/05. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88, Ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2004.
María Verónica Balbi, secretaria.
e. 24/12 N° 467.828 v. 30/12/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51 hace saber que con fecha 10 de diciembre de 2004, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LITTLE PALACE S.A., inscripta por ante la IGJ con fecha 29/6/99 bajo el N° 1364 del Libro 55, Tomo B Es-

tatuto Extranjeras, con domicilio en Güemes N° 3856, 2° "B", en los autos "LITTLE PALACE S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 49.067). Se hace saber que ha sido designado como síndico el contador Pablo Amante con domicilio en Lavalle N° 1537, 7° Of. "H". Los acreedores de LITTLE PALACE S.A. deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28/2/2005. El síndico deberá presentar el informe previsto en el art. 35 L.C. el día 13/4/05 y el informe previsto en el art. 39 L.C. el día 26/5/2005. La audiencia informativa prevista en el art. 45 L.C. penúltimo párrafo se celebrará el día 28/9/2005 a las 11:00 hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2004.
María Verónica Balbi, secretaria.
e. 24/12 N° 63.936 v. 30/12/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 2

El Señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Domingo Montanaro, por ante la Secretaría N° 59, sita en Lavalle 1638, 5° Piso de la Capital Federal en la causa N° 79.361 seguida por el delito de usurpación —artículo 181 del Código Penal— a HENRY GUTIERREZ GARCIA, cuyo último domicilio conocido es en la calle Pedro Echagüe 1729, habitación N° 1 de Capital Federal, cita y emplaza al imputado GUTIERREZ GARCIA por el término de tres días a partir de esta publicación para que comparezca ante este Tribunal a efectos de prestar declaración, indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "/// nos Aires, 16 de diciembre de 2004. ... líbrese cédula de notificación de trámite urgente, a diligenciar en el día al Señor Director del Boletín Oficial a efectos de que se publique edicto judicial que se acompaña a la presente por el término de cinco días emplazando al encartado: HENRY GUTIERREZ GARCIA por el término de tres días a comparecer al Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria —art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. Firmado: Domingo Montanaro, Juez en lo Correccional; Silvia C. Boullosa, Secretaria ad hoc.
e. 23/12 N° 467.961 v. 29/12/2004

N° 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 4, Dr. Francisco Carlos Ponte, sito en la calle Juncal nro. 941, 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días en la causa Nro., 2521, a MONICA ALBINA PIRES (D.N.I. 17.020.779) y a OMAR DANIEL ANTAS (D.N.I. 16.973.993) que se le sigue en orden al delito de usurpación —art. 181 inc. 1 del C.P.— ante la Secretaría nro. 66, a cargo de la Dra. Silvina Rodríguez Basavilbaso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura caso de incomparecencia (art. 150 y c.c del C.P.P.N.).

Secretaría nro. 66, 13 de diciembre de 2004.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Hortensia Stabile, secretaria.
e. 27/12 N° 468.002 v. 29/12/2004

N° 7

Néstor Guillermo Costabel, Juez Nacional en lo Correccional subrogante a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría N° 57 a cargo del Dr. Omar Rojas, sito en la calle Lavalle 1638, piso 4° de esta Capital Federal, con teléfono-fax nro. 4374-8905, en la causa nro. 57.812, seguida contra PABLO HERNAN BELONDI y Otros por el delito previsto y reprimido por el artículo 162 del Código Penal. Cita y Emplaza: a PABLO HERNAN BELONDI - argentino, D.N.I. 31.822.722, nacido el 27 de octubre de 1985, hijo de Darío Fabián y de Elvira Soplan, con último domicilio conocido en Manzana 20, Depto. 27, Secc. A, Torre 4, Ciudad Evita, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; por el término de tres días a partir de la presente publicación, comparezca a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 17 de diciembre de 2004...Cítese por edictos a PABLO HERNAN BELONDI, de conformidad con lo normado en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho...". Fdo. Néstor Guillermo Costabel. Juez. Ante mí: Omar Rojas. Secretario".

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004.
e. 27/12 N° 467.991 v. 31/12/2004

Guillermo Costabel, Juez Nacional Subrogante a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 7, Secretaría N° 57 a cargo del Dr. Omar Rojas, sito en Lavalle 1638, Piso 4to. de la Capital Federal, con teléfono-fax N° 4374-8905/20, en la causa N° 57.316 seguida por infracción a los arts. 183 y 150 del C. P. Cita y emplaza a ROMINA MOGAVERO, titular de DNI N° 26.671.321 y respecto de PAULA VIVIANA NADAL, CARMEN ROSA GONZALEZ y GRACIELA NOEMI CARRIZO, cuyos documentos se desconocen, con último domicilio real en la calle Apolinario Figueroa 39/43 de esta ciudad, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice "///nos Aires, 14 de diciembre de 2004 ... no conociéndose el domicilio de las imputadas ROMINA MOGAVERO, PAULA VIVIANA NADAL, CARMEN ROSA GONZALEZ y GRACIELA NOEMI CARRIZO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación, cíteselas por edictos, para que dentro del tercero día de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de declararse sus rebeldías y ordenarse sus capturas. Fdo.: Guillermo Costabel, juez. Ante mí: Omar Rojas, secretario.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2004.
e. 23/12 N° 467.744 v. 29/12/2004

N° 14

"Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004. … emplázase a TOMAS MARTINEZ ANDINO, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 29 de diciembre de 1978, titular de la C.I. N° 3.215.770; de quien se desconoce cualquier otro tipo de dato, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca ante los Estrados del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, Secretaría N° 82, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 3°, Oficina 336 de Capital Federal; con el fin de recibírsele declaración a tenor del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. A tal fin, ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique el presente emplazamiento por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.), debiendo remitirse copia de la publicación, al término de la misma, a fin de ser agregada al expediente. Fdo.: Fernando Luis Pigni, Juez. Ante mí: Benigno José del Carril, Secretario.
e. 28/12/2004 N° 468.103 v. 3/1/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a la Sra. BARBARA GONZALEZ por cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en la causa N° 10.396/01 caratulada: "LAGOS, ALBERTO y Otros s/Defraudación" se resolvió con fecha 16 de diciembre de 2004: "Recíbasele declaración indagatoria a la Sra. BARBARA GONZALEZ, calificándose provisoriamente su conducta como constitutiva del delito de defraudación a la Administración Pública, previsto y reprimido por el art. 174 inc. 5° del CP. Tomando en consideración que la nombrada no ha podido ser habida en los distintos domicilios que hasta aquí han sido recabados (...) cítese a la Sra. GONZALEZ mediante el libramiento de edictos, conforme lo establece el art. 150 del CPPN, haciendo constar en los mismos que la nombrada deberá comparecer ante este Tribunal dentro del tercer día de notificada a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia injustificada. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial solicitando su publicación por el término de 5 días...". Fdo.: Vanesa Risetti, secretaria federal.

Secretaría N° 3, 16 de diciembre de 2004.
e. 23/12 N° 467.746 v. 29/12/2004

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Esteban Murano, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, al Sr. MANUEL MOSCOSO KANAZA a fin de que comparezca ante este Tribunal —sito en la Avda. Comodoro Py 2002, Piso 3° de esta Capital Federal— a los efectos de recibirle declaración indagatoria en la causa N° 3859/02, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal Argentina. Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría, 15 de diciembre de 2004.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 23/12 N° 467.748 v. 29/12/2004

N° 5

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, de esta Capital Federal, a cargo del Dr. Norberto Mario Oyarbide, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Pedro Diani (sito en Av. Comodoro Py 2002, 3° piso), en relación a la causa N° 22195/01 "N.N. s/Falsificación Doc. Públicos", hace saber por medio del presente a ELBIO MAZO (D.N.I. N° 24.632.660, con ultimo domicilio en la calle Saavedra 4515, Pcia. de Chaco) que deberá comparecer por ante este Tribunal dentro del término de tres días contar desde la ultima publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. Como recaudo legal se transcribe la parte dispositiva de la resolución que así lo ordena: "...Del mismo modo, y atento a lo que surge de las constancias obrantes a fs. 229/31, cítese a ELBIO MAZO mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial a efectos de que comparezca por ante este Tribunal dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse en consecuencia su inmediata captura. En tal sentido requiérase al Boletín Oficial proceda a la publicación de edictos por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.). Fdo.: Norberto M. Oyarbide, juez federal. Ante mí: Pedro Diani, secretario.

Secretaría N° 10, 15 de diciembre de 2004.
e. 23/12 N° 467.705 v. 29/12/2004

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría N° 9, a cargo del Dr. Carlos Leiva, cita y emplaza a JOSE LUIS CAMIÑO MURILLO —Boliviano, nacido el día 19/01/1977 en la Ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia— por el término de cinco días a contar a partir de la última publicación del presente, a fin de que comparezca ante estos estrados, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, 3° piso, en la causa 4931/04 caratulada: "CAMIÑO MURILLO, JOSE LUIS s/Falsificación de Documentos Públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///nos Aires, 8 de octubre de 2004.- ....habiéndose determinado que el D.N.I. N° 93.140.619 a nombre de JOSE LUIS CAMIÑO MURILLO es falso y toda vez que el mismo lo tenía el nombrado en su poder, existiendo mérito suficiente para sospechar que el mismo ha tenido algún tipo de participación en el ilícito que se investiga, cíteselo a prestar declaración indagatoria, debiendo comparecer ante los estrados de este Tribunal dentro del quinto día de notificado y toda vez que se desconoce el actual paradero del mismo notifíqueselo por intermedio de edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada..." Fdo. Norberto Oyarbide. Juez Federal - Ante mí: P.R.S. Martín Ramos. Secretario.

Carlos R. Leiva, secretario
e. 27/12 N° 468.039 v. 31/12/2004

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto M. Oyarbide, Secretaría N° 10 a cargo del Dr. Pedro O. Diani (sito en la Av. Comodoro Py 2002 piso tercero de Capital Federal) en relación con la causa 9835/2004 caratulada "BEVACQUA JOSE MARIA S/Infracción Ley 23.737", hace saber por medio del presente a JOSE MARIA BEVACQUA (de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nro. 20.664.653) que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de tres días —a contar desde la última publicación del presente—, a los efectos de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Como recaudo legal, se transcribe la parte dispositiva de la resolución que así lo ordena: "///nos Aires, 20 de diciembre de 2004.- ... Solicítese al Sr. Director del Boletín Oficial se sirva citar por edictos a JOSE MARIA BEVACQUA, a comparecer por ante estos estrados dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y se ordene su inmediata captura ...". Fdo.: Norberto Oyarbide, Juez Federal. Ante mí: Pedro O. Diani, Secretario.

Secretaría N° 10, 20 de diciembre de 2004.
e. 27/12 N° 468.021 v. 29/12/2004

N° 6

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 11, del Dr. Miguel Angel Ambrosio, cita y emplaza a EDUARDO JOSE PALMISANO (DNI N° 12.425.799) para que comparezca ante este tribunal a efectos de recibirle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto por el art. 294 del C.P.P.N., en la causa N° 9841/01 que se le sigue por el delito de Falsificación de Documento Público, dentro de los tres (3) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2004.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.
e. 23/12 N° 467.667 v. 29/12/2004

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Guillermo T. Montengro, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° piso de esta Capital Federal, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Daniel Presti, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de la causa N° 14719/01, que se le sigue a RAMON OSCAR ARANDA (no constando con más datos) por falsificación documento público, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco días hábiles a contar desde su última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de diciembre de 2004.
Daniel A. Presti, secretario.
e. 24/12 N° 467.903 v. 30/12/2004

N° 8

Que el Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Doctor Jorge Alejandro Urso, Secretaría N° 15, a cargo del Suscripto, comunica que en la causa nro. 17.216/2003, caratulada "MIGUEL JUAN CARLOS y Otros s/Falsificación Documentos Públicos", se ha resuelto en el día de la fecha, notificar al Sr. ARISTO MIGUEL (argentino, nacido el 23 de octubre de 1942, D.N.I. Nro. 14.490.845) que deberá comparecer ante este Tribunal dentro de las 72 horas de notificado, y a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento. de ser declarado rebelde.

Secretaría nro. 15, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil cuatro.
Federico Novello, secretario.
e. 27/12 N° 468.012 v. 31/12/2004

N° 9

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, a cargo del Dr. Juan José Galeano, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. María Susana Spina, sito en la Av. Comodoro Py 2002, piso 4°, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la última publicación al imputado DIONICIO ZOTELO SOSA, indocumentado, último domicilio conocido en la calle Buenos Aires 2956, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante estos estrados en relación a la causa 10.138/04 caratulada "ZOTELO SOSA DIONICIO s/Falsificación de Documento Destinado a Acreditar Identidad", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.

Secretaría N° 17, 16 de diciembre de 2004.
María Susana Spina, secretaria federal.
e. 24/12 N° 467.800 v. 30/12/2004

N° 10

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, interinamente a cargo del Dr. Julián D. Ercolini, Secretaría N° 19 a cargo

del Dr. Javier E. Helou, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4°, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la última publicación al imputado PABLO DAMIAN SORIA, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 21 de noviembre de 1984 en Capital Federal, DNI N° 31.292.686, hijo de Osvaldo y Claudia Susana Cangelesi, estudiante y domiciliado en Barrio Gral. Savio, Torre 9, piso 12, Dto. 75 de Capital Federal, a fin de que comparezca ante estos estrados en relación a la causa N° 14.984/03, caratulada "SORIA PABLO DAMIAN s/Infracción Ley 23.737", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada.

Secretaría N° 19, 16 de diciembre de 2004.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 24/12 N° 467.798 v. 30/12/2004

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Dr. Julián D. Ercolini, Secretaría N° 20 a cargo del Dr. Gustavo E. Cristofani, en el marco de la causa N° 4248/04 caratulada "ANDRADE CHAMBA FANNY ISABEL s/Falsificación de Documentos Públicos", cita y emplaza a FANNY ISABEL ANDRADE CHAMBA, Documento Nacional de Identidad de la República del Perú N° 25.683.130 de nacionalidad peruana, de estado civil soltera, de 34 años de edad, nacida el 17/5/1970 en Callao, Perú, hija de Esteban Andrade e Isabel Chamba, de ocupación ama de casa, sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en la calle Av. Pueyrredón 556, Dto. 4, Cap. Fed., haciéndole saber que deberá comparecer ante estos estrados dentro del término de cinco días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento en caso de no presentarse de ser declarada rebelde y ordenar en consecuencia su captura, con el objeto de prestar declaración indagatoria en estas actuaciones, como así también designar nuevo abogado defensor o en su defecto será designado un Defensor Oficial.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2004.
Gustavo E. Cristofani, secretario federal.
e. 24/12 N° 467.797 v. 30/12/2004

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

N° 2

Juzgado Nacional de Menores N° 2 Secretaría N° 5 (Talcahuano n° 550, piso 7°, oficina n° 7.018 - Causa n° 10.807 seguida contra CRISTIAN ADRIAN BORELLO por abuso de armas y amenazas) "Buenos Aires, 14 de diciembre de 2004.- ... cítese al imputado CRISTIAN ADRIAN BORELLO, mediante edictos que se publicarán cinco (5) días, para que dentro del tercer día de notificado comparezca ante el Tribunal, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su aprehensión". Fdo.: Silvia M. Sassano, Juez. Ante mí: María Martha Halperín, secretaria.
e. 27/12 N° 468.135 v. 31/12/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 2

Juzgado Penal Económico N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESZAJA ZOMMER (L.E. N° 7.657.957), a fin de que comparezca al Tribunal dentro del quinto día de notificado, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, Piso 6°, Ala Retiro, de esta Ciudad, en el horario de 07.30 a 13.30 horas, a los fines de dar cumplimiento a la audiencia de visu prevista en el Art. 41 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, en caso de incurrir en inasistencia injustificada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2004.
Luisa Albamonte, secretaria.
e. 28/12/2004 N° 468.093 v. 3/1/2005

Juzgado Penal Económico N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DANIEL VERZINI (L.E. N° 7.983.492) a fin de que comparezca al Tribunal dentro del quinto día de notificado, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, Piso 6° Ala Retiro, de esta Ciudad, en el horario de 07.30 a 13.30 horas, a prestar declaración indagatoria (Art. 294 CPPN.), en orden a la presunta infracción a la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, en caso de incurrir en inasistencia injustificada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2004.
Luisa Albamonte, secretaria.
e. 23/12 N° 467.742 v. 29/12/2004

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Amanda Ruiz Ramírez —sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 2°—, cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS ANTONIO FELICETTI (C.I. N° 4.918.934, DNI N° 4.569.113) a fin de preste declaración indagatoria ante este Tribunal, en los términos del art. 294 del CPPN, para dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de ordenar su captura y declarar su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004… cítese a LUIS ANTONIO FELICETTI… Notifíquese mediante edicto. Fdo.: Carlos A. Liporace, Juez. Ante mí: Amanda Ruiz Ramírez, Secretaria.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004.
e. 24/12 N° 467.933 v. 30/12/2004

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4 del Dr. Carlos A. Liporace, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Marcelo Agüero Vera, cita en la causa N° 11.253 caratulada "VENTURA S.A. s/Inf. Ley 22.415" a REYNALDO OSCAR NAVARRETE, cíteselo a prestar declaración indagatoria mediante edictos, a la audiencia fijada para el día 30 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas. Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena dicha medida: "///nos Aires, octubre 14 de 2004… se ignora el domicilio de REYNALDO OSCAR NAVARRETE cíteselo a prestar declaración indagatoria mediante edictos, fijándose a tal fin audiencia para el día 30 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas". Fdo.: Carlos A. Liporace, Juez. Ante mi: Marcelo Agüero Vera, secretario.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2004.
24/12 N° 467.890 v. 30/12/2004

N° 6

Juzgado Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11, ha resuelto: ///nos Aires, 16 de diciembre de 2004. ... Líbrese oficio al Boletín Oficial con el fin de hacerle saber a LEONILA MERCADO CLAROS (D.N.I. 92.938.691), que deberá concurrir a este Tribunal, dentro del quinto día de notificada a fin de retirar oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal a efectos de que le sean extraídos triple juego de fichas dactilares para la averiguación de sus antecedentes judiciales ... Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky (juez). Ante mí: Dr. Javier G. Krause Mayol (secretario).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.
e. 23/12 N° 467.684 v. 29/12/2004

N° 8

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 16 se notifique a OSCAR ALBERTO MARZOL que con fecha 25/11/04 este Tribunal resolvió: Decretar extinguida por prescripción la acción penal emergente de autos respecto de OSCAR ALBERTO MARZOL (argentino, nacido el 17/07/1950, DNI N° 8.442.678) en orden al hecho consistente en operaciones de importación que realizara la firma Olmatic S.A. durante los períodos 1988/1990 (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y arts. 864 y 865 inc. f) y arts. 432 y sgtes. del C.P.M.P.) y consecuencia sobreseer parcial y definitivamente en la presente causa N° 7.362 y respecto de OSCAR ALBERTO MARZOL, en razón de lo dispuesto precedentemente (art. 432 y sgte. del C.P.M.P.). Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, diciembre de 2004. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 14 de diciembre de 2004. En atención a lo manifestado por la Sra. Oficial Notificador a fs. 473 vta., e ignorándose el lugar donde reside el Sr. OSCAR ALBERTO MARZOL, notifíquese lo resuelto por este Tribunal a fs. 465 y vta., mediante edictos los que deberán publicarse durante cinco días (art. 150 C.P.P.N.). Fdo.: Jorge Angel Brugo, juez nacional.

Mónica Marta Iguiñiz.
e. 27/12 N° 468.042 v. 31/12/2004

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL MORON

N° 7

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 a cargo de Dra. Susana Graciela Pedemonte, sito en Colón y Almte. Brown de Morón, hace saber por 5 días en los autos caratulados "TOLOSA, OSVALDO s/Concurso Preventivo", CUIT 20-07638915-3 que con fecha 18/10/2004 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose como síndico a Silvina Elena Zago, domiciliada en Rivadavia 18222, 7° "C", Morón, donde los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos en martes, miércoles y jueves, 16 a 19 hs., hasta el 28/2/2005. La presentación de informes previstos por los arts. 35 y 39, Ley 24.522 fue establecida para los días 14/4/2005 y 27/5/2005 respectivamente. Publíquese por 5 días en Boletín Oficial Pcia. Buenos Aires.

Morón, 20 de diciembre de 2004.
Salvador Rima, secretario.
e. 24/12 N° 63.902 v. 30/12/2004

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de la ciudad de Morón, cita y emplaza a PAUDENCIO GUEVARA GUZMAN, DNI nro. 93.956.789, que deberá comparecer dentro del tercer día de la ultima publicación del edicto a este Tribunal, sito en la calle Machado nro. 740 de la mencionada ciudad, a fin de recibirle declaración indagatoria en la presente causa —conforme los artículos 133, 150 y 294 del C.P.P.N.) bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo.

Morón, 6 de diciembre de 2004.
Jorge Ernesto Rodríguez, juez federal.
Carlos A. Silva, secretario federal.
e. 23/12 N° 467.726 v. 29/12/2004

N° 3

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° Tres (3) de Morón, sito en la calle Crisólogo Larralde N° 673/7 de la Ciudad de Morón, a cargo del Dr. Alberto Daniel Criscuolo, en relación a la causa N° 2690, caratulada: "OJEDA, JORGE OMAR s/Inf. Arts. 174 Inc. 5° y 292 del Código Penal", del registro de la Secretaría N° 11, al desempeño del Dr. Marcelo José Machado, cita y emplaza a JORGE OMAR OJEDA, con último domicilio conocido en la calle Constancio Vigil N° 2039 de la localidad de San Miguel, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.384.555, para que comparezca a estar a derecho, ante esta sede, a fin de prestar declaración indagatoria en los autos de referencia, en el plazo de cinco (5) días desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y se ordenará su detención; ello, según lo dispuesto en la causa aludida, y que como recaudo legal, se transcribe a continuación, en su parte pertinente: "///rón, 2 de diciembre de 2004. Con relación al causante JORGE OMAR OJEDA, toda vez que se ignora su actual lugar de residencia, de conformidad con las previsiones el art. 150 del C.P.P.N., dispónese su convocatoria mediante la publicación de edictos ante el Boletín Oficial, para que comparezca por ante esta sede en el plazo de cinco días de enterado, a fin de prestar declaración indagatoria en autos (art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde (art. 288, C.P.P.N.)...". Fdo.: Alberto Daniel Criscuolo, juez federal. Ante mí: Marcelo José Machado, secretario federal".

Secretaría N° 11, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.
e. 23/12 N° 467.731 v. 29/12/2004

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

N° 1

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, Secretaría nro. 1, sito en la calle Tres de Febrero nro. 110 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza: por el término de cinco días a contar después de la publicación del presente a ANTONIO FERRER, DNI nro. 4.225.730, para que comparezca al sólo efecto de proceder a la extracción de fichas dactiloscópicas en la causa nro. 15.316/04 caratulada "FERRER, ANTONIO s/Inf. Art. 174, Inc. 52 del CP" como recaudo legal transcribo el decreto que así lo dispone: "San Isidro, 13 de diciembre de 2004 ....cítese a ANTONIO FERRER por edictos que serán publicados durante cinco días, a fin de que comparezca al solo efecto de extraerle fichas dactiloscópicas en el término de cinco días a contar después de la publicación de los mismos, bajo apercibimiento de ser declarada su averiguación de paradero y posterior comparendo a los señores Jefes de la Policía de la Policía Federal Argentina y de la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo.: Juan Manuel Culotta, Juez Federal. Ante mí: María Pérez Cárrega, Secretaria Federal.
e. 27/12 N° 467.972 v. 31/12/2004

N° 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado César Bergesio, Secretaría N° 4 del Dr. Arturo Fernández Figueroa, cita y emplaza a LUIS ANDRES BAHL, titular del DNI. nro. 30.750.183, a que en el término de 48 horas a contar desde la última publicación del presente, comparezca ante este Tribunal sito en la calle Gral. Paz 506 de San Isidro, a fin de recibirle declaración indagatoria, en la causa que por infracción al art. 277 CP. se sigue contra el nombrado, bajo apercibimiento para el caso de que no lo haga de declarárselo rebelde y ordenar su captura.

San Isidro, 9 de diciembre de 2004.
Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.
e. 27/12 N° 467.969 v. 31/12/2004

"Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado César Bergesio, Secretaría Nro. 5 de la Dra. Silvina Mayorga, cita y emplaza a JORGE AMIGUET a que en el término de tres (3) días desde la última publicación del presente concurra a este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria, en la causa de mención, bajo apercibimiento para el caso de que no lo haga de declarárselo rebelde. Fdo. Silvina Mayorga - Secretaria Federal".

San Isidro, 9 de diciembre de 2004.
Silvina Mayorga, secretaria.
e. 27/12 N° 467.973 v. 29/12/2004

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

N° 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría N° 3 del suscripto, cita y emplaza a MARTA SUSANA MINGORANCE, DNI 14.751.436, por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), en orden a los delitos previstos y reprimidos en los arts. 292, segundo párrafo y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de declararla rebelde y ordenar su detención.

Secretaría N° 3, 10 de diciembre de 2004.
Andrés Fabián Basso, secretario federal.
e. 27/12 N° 467.970 v. 31/12/2004

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

N° 3

Por el presente se cita y emplaza a EMILIANO DANIEL ULLOA, con último domicilio registrado en la Calle 25 de Mayo N° 633 de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, a presentarse en este Juzgado, sito en la Calle 8 entre 50 y 51 tercer piso de La Plata, el día 27 de diciembre del corriente año a las 10 horas, bajo apercibimiento de ley, a los efectos de brindar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P.N. y en orden al delito previsto y reprimido en el art. 14 primer párrafo de la ley 23.737, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer

injustificadamente se ordenará su detención a tenor de lo normado en el art. 283 del código de rito, en la causa N° 7650, caratulada "ULLOA DANIEL EMILIANO s/Inf. Ley 23.737" del registro de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata.

Secretaría N° 9, 10 de diciembre de 2004.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.

e. 23/12 N° 467.967 v. 29/12/2004

JUZGADO FEDERAL JUNIN

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Carlos Román Compaired, Secretaría Penal de la Dra. María Cecilia Mc Intosh, notifica por este medio a JULIO HECTOR GONZALEZ, apodado Gringo, de aproximadamente 40 años de edad, hijo de Haydee Rodríguez de González, cuyo último domicilio conocido fue Av. República a metros de Camino de Resero de Junín que deberá comparecer el día 8 del mes de febrero del año 2005 a las 10.00 horas en la sede del juzgado, sito en calle Cabrera 222 de Junín, para ser oído en indagatoria (artículo 294, 282 del CPPN), en la causa nro. 8432 caratulada "GODOY ANA MARIA ... GONZALEZ JULIO H. s/Inf. Ley 23.737".

Secretaría Penal, 30 de noviembre de 2004.
María Cecilia Mc Intosh, secretaria.

e. 27/12 N° 467.980 v. 31/12/2004

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 4

El Sr. Juez Federal Subrogante, Dr. Carlos Vera Barros, a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Rosario, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Diana Latini, cita a comparecer ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria a GABRIEL E. CAPANA, DNI N° 17.026.058 quien se encuentra imputado por la presunta comisión del delito previsto en el art. 263 en función del art. 261 del C.P., en la causa caratulada '"CAPANNA, GABRIEL E. s/Inf. Art. 864 C.A.", Expte. N° 244/00, dentro del tercer día de publicado el último de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura.

Rosario, 9 de diciembre de 2004.
Diana A. Latini, secretaria federal.

e. 24/12 N° 467.817 v. 30/12/2004

JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 3° NOMINACION ROSARIO - SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Hernán Carrillo, Secretaría de la Dra. Nélida T. Termini, se hace saber a los interesados que mediante auto N° 915 de fecha 29.10.04 se ha dispuesto la Liquidación Judicial Forzosa de F.A.T.A. COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con domicilio en calle Italia 953 de Rosario y habiéndose designado delegados liquidadores a los Dres. Juan A. García Morillo, Rafael E. Virasoro, Diego A. Zícari y Ricardo L. Crosetto, todos con domicilio legal en calle 9 de Julio 1803 de esta Ciudad, con horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 14 a 18 hs. y mediante auto N° 3412 de fecha 24.11.04 se fija como fecha tope para que los acreedores presenten sus peticiones de verificación de crédito la del día 02.03.05, para la presentación del informe individual la del día 09.05.05 y la del informe general para el día 24.06.05. Insértese y publíquense los edictos de ley. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Nación.
Nélida T. Termini, secretaria.

e. 23/12 N° 467.694 v. 29/12/2004

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Eva L. Parcio de Seleme, juez federal, Secretaría Penal del Dr. Guillermo Lega, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto, a JUAN CARLOS LEGUIZAMON, DNI N° 25.994.335, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 292 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde (arts. 150, 288 y cctes., del C.P.P.N.). Publíquese durante cinco (5) días.

Comodoro Rivadavia, 9 de diciembre de 2004.
Eva L. Parcio de Salene, juez federal.
Guillermo E. Lega, secretario federal.

e. 23/12 N° 467.675 v. 29/12/2004

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE LABORAL DE LA QUINTA NOMINACION TUCUMAN

Se hace saber al Sr. RUBEN OSCAR OVIEDO, que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite Laboral de la Quinta Nominación, del Centro Judicial Capital, sito en Pasaje Vélez Sársfield N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de S.S. Susana C. Fe, Secretaría Actuaria desempeñada por el Dr. Marcelo Aníbal Rodríguez tramitan los autos caratulados: "PEREZ FELIPE JAVIER vs. OVIEDO RUBEN OSCAR y VIO COM RECICLADOS S.R.L. s/Cobro de Pesos" en la que la Sra. Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias: San Miguel de Tuc., 18 de noviembre de 2004. Téngase presente el informe que antecede. Agréguese la constancia adjuntada. En mérito a lo informado precedentemente y constancias de autos: Téngase a la parte co-demandada VIO COM RECICLADOS SRL por incontestada la demanda invocada en su contra. Téngase presente que las futuras notificaciones se le efectuarán a la misma conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6204. Al pedido de incontestación de demanda en contra del codemandado OVIEDO, atento las constancias de autos, en especial informe que corre agregado a fs. 260. No ha lugar por ahora. Atento las constancias de autos, notifíquese al co-demandado RUBEN OSCAR OVIEDO el traslado de la demanda ordenado en autos mediante la publicación de Edictos, libre de derechos, en los Boletín Oficial de la Nación y de esta Provincia, debiéndose realizar dicha publicación por el término de cinco días. Fdo.: Dra. Susana Catalina Fe (juez). A los fines de la publicación del Edicto que se ordena en el Boletín Oficial de la Nación: Líbrese oficio ley 22.172 de rigor. ARC – 688/03 San Miguel de Tucumán, junio 24 de 2003. En mérito al instrumento de Poder Ad-Litem que acompaña: Téngase al letrado Conrado Mosqueira por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Désele la intervención de ley. Agréguese. Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que se acompaña y que da cuenta el cargo que antecede. Atento a lo solicitado, constancias de autos y a lo normado en el art. 130 del C.P.C. y C., de aplicación supletoria en el fuero: Exímase a la parte actora de acompañar copias para traslado de la documentación adjuntada. Hágasele saber a la contraparte que la misma queda a su disposición para su compulsa en Secretaría, cualquier día hábil y en horas de despacho. En su mérito: cítese y emplácese a los demandados, en los domicilios que se denuncian, a fin de que en el perentorio término de veinte días, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo córraseles demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58, 60 y cumplimiento con el 61 del C.P.L., lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A los fines de la notificación, líbrense cédulas Ley 22.172, haciéndose constar que el Dr. Conrado Mosqueira y/o la persona que el mismo designare se encuentran facultados para su diligenciamiento. Téngase presente la documentación denunciada en poder de terceros.. Personal. Fdo.: Dra. Susana C. Fe, juez. El Sr. FELIPE JAVIER PEREZ inicia demanda por Cobro de Pesos contra el Sr. RUBEN OSCAR OVIEDO y la firma VIO COM RECICLADOS S.R.L. por la suma de $ 29.218,70 o la menor o mayor cantidad que en definitiva resulte de las probanzas a producirse en autos, más sus intereses, gastos y costas. Manifiesta que se desempeñó dentro del ámbito de la Convención Colectiva 130/75 "Empleados y Obreros del Comercio", estaba encargado de la Sucursal Tucumán de la Empresa VIO COM RECICLADOS de RUBEN OSCAR OVIEDO, finalizando la relación laboral por despido indirecto comunicado por el actor mediante. Telegrama Ley, por falta de pago de remuneraciones adeudadas, diferencias de remuneraciones y los aumentos no remunerativos dispuesto por el P.E.N., intima a que se haga figurar su verdadera fecha de ingreso. El actor prestó servicios para RUBEN OSCAR OVIEDO y luego sostiene, se hace figurar a la razón social VIO COM RECICLADOS SRL como empleadora, conforme surge de los recibos de haberes, con el único fin de eludir sus obligaciones laborales y como medio de fraude a la ley, desconociendo al actor su antigüedad laboral, consignando en forma falsa su fecha de ingreso y su categoría laboral, funda la responsabilidad de la demandada en lo dispuesto en el arts. 14 y 225 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Secretaría, diciembre 01 de 2004.
Marcelo Aníbal Rodríguez, secretario.

e. 23/12 N° 467.687 v. 29/12/2004

"Se hace saber a ALTER PRODUCCIONES S.A., o a la persona en su representante legal, que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite Laboral de la Quinta Nominación, del Centro Judicial Capital, sito en Pasaje Vélez Sársfield N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de S.S. Susana C. Fe (Juez), Secretaría Actuaria desempeñada por el Dr. Marcelo Aníbal Rodríguez tramitan los autos caratulados: "SUAREZ DE BERNAL CLAUDIA ELIZABETH vs. ALTER PRODUCCIONES S.A. y Otros. s/Cobro de Pesos" en la que la Sra. juez de la causa ha dictado las siguientes providencias que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, septiembre 11 de 2001. En mérito al instrumento de Poder Ad-Litem adjuntado: Téngase al letrado José Rubén Domínguez por presentado en el carácter de invocado. Por constituido domicilio a los efectos procesales. Désele la correspondiente intervención de ley. Por reservada la instrumental adjuntada y de la cual da cuenta el cargo de Secretaria que antecede. Agréguense las fotocopias a autos. Cítese y emplácese a los demandados, en las personas de sus representantes legales y en los domicilios que se les denuncia, a fin de que en el perentorio término de veinte días comparezcan a estar a derecho en la presente, causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo córraseles el traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58, 60 y cumplimiento con el 61 del C.P.L. Ley 6204. Lunes y jueves o sgte. día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A los fines de las notificaciones ordenadas: Líbrese Cédulas Ley 22.172 haciéndose saber que el letrado José Rubén Domínguez y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultada para su diligenciamiento". "San Miguel de Tucumán 25 de noviembre de 2004. Agréguese las constancias de la cédula ley 22.172 adjuntada. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese a la codemandada ALTER PRODUCCIONES S.A. el traslado de la demanda ordenado en autos mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, libre de derechos, en los Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de Capital Federal, A los fines de la publicación ordenada en Capital Federal: Líbrese oficio ley 22.172 haciéndose constar que el letrado José Rubén Domínguez y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento". Extracto de la demanda: a fs. 60 se presenta el Dr. José Rubén Domínguez en representación de CLAUDIA ELIZABETH SUAREZ DE BERNAL e inicia Juicio Ordinario por cobro de Salarios Impagos, Indemnización por Antigüedad, por falta de Preaviso, SAC y Vac. Proporcionales, Indemnización Especial Art. 182 LCT., e Indemnización de Daños y Perjuicios, por la suma que se indica en la planilla adjunta que forman parte de esta demanda y que en total asciende a $ 36.240, o lo que en más o menos resulte de las pruebas producidas y del prudente criterio de V.S., en contra de las firmas comerciales ALTER PRODUCCIONES S.A., con domicilio en Av. Belgrano 1580, 2° Piso, Capital Federal. La actora se ha desempeñado como empleada en relación de dependencia de la razón social ALTER PRODUCCIONES S.A. desde el 02-06-00 hasta el 11-07-01 en que ha sido despedida, según consta en el Telegrama de igual fecha que adjunto. Su desempeño lo ha sido, según los recibos, bajo la calificación profesional: Promotora - Categoría: Ventas B, percibiendo una remuneración mensual de $ 980, en cuyo importe se incluía la suma de $ 10 diario en concepto de viáticos y cumplía sus tareas en los distintos hipermercados y supermercados de esta ciudad, en horarios continuos 08.00 a 16.00 horas, o discontinuos de 7,30 a 22,00 de lunes a sábados. El Despido: Se produjo mediante telegrama fecha el 11-07-01, el que ha sido respondido con fecha 16-07-01 rechazando los términos de! mismo y en especial la causal de despido invocada. Presunción del despido por causa de Embarazo y Matrimonio (arts. 178 y 181 de la Ley de Contrato de Trabajo). Conforme consta en el telegrama de despido enviado por la empleadora con fecha 11-07-01, la causal invocada, "Falta trabajo no imputable ni previsible para Empresa…" es total y absolutamente falsa. Esta afirmación se funda en lo siguiente: 1°) No existe justa causa de despido. 2°): No hubo otros despidos de personal. 3°): El despido se realiza en el período de protección: Conforme artículos 178 y 181 de la LCT. Solidaridad por la Subcontratación: (El Art. 30 de la LCT.): La razón social GILLETTE ARGENTINA S.A., es co-demandada en autos por la responsabilidad solidaria existente, en virtud de la subcontratación de trabajos que hacen a su actividad propia y que complementan su actividad normal y específica. Daños y Perjuicios (por no entrega de certificación de servicios): Se promueve en contra de la demandada acción por daños y perjuicios en virtud de la falta de cumplimiento en la entrega de documentación necesaria a los fines de la percepción de los importes correspondientes a: Asignación familiar por matrimonio, por nacimiento y subsidio por desempleo. Derecho: Fundo esta demanda en las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, doctrina y jurisprudencia que citaré oportunamente. Planilla de Rubros reclamados en juicio caratulado: SUAREZ DE BERNAL CLAUDIA ELIZABETH vs. ALTER PRODUCCIONES S.A. s/ Cobro de Indemnización. 1. Salarios Impagos: Junio 2001 $ 980, julio e integración $ 980, 2. SAC., Primer semestre/2001 $ 490, Proporcional (s/mes julio) $ 81, 3. Vacaciones Prop. $ 548, 4. Indemniz. p/Antig. $ 1.061, 5. Indemniz. Preaviso $ 980, 6. Indemniz. Espec. Art. 182 LTC. Por matrimonio, art. 181 LCT $ 12.740, por embarazo, art. 178 LCT $ 12.740, 7. Indemniz. Daños y Perjuicios. Subsidio por desempleo $ 5.040. Asignación por matrimonio $ 300. Asignación por nacimiento $ 300. Total……… $ 36.240, son: Treinta y seis mil doscientos cuarenta pesos. Secretaria, diciembre 02 de 2004. Dr. Marcelo Aníbal Rodríguez, Secretario. Se hace constar que el letrado José Rubén Domínguez, y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento. Saludo a Ud. Atte. Marcelo Aníbal Rodríguez, secretario judicial CAT. B.

e. 28/12/2004 N° 468.133 v. 3/1/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	MARISA A. MURADO	17/12/2004	EDMUNDO MAXIMO POZO PALACIO, PERUANO, NACIDO EL 24 DE SETIEMBRE DE 1969 EN AYACUCHO, PERU, SOLTERO, HIJO DE JUAN POSO SEGOVIA Y ELENA PALACIO CONTRERAS	3	Nº 13.674/04
5	116	MARISA A. MURADO	16/12/2004	MARIA INES RODRIGUEZ, ARGENTINA, NACIDA EL 22 DE ENERO DE 1953, EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, CASADA, HIJA DE ROBERTO Y TORIBIA DIAZ	3	Nº 40.917/03
6	118	KARINA AULETTA	17/12/2004	DANIEL RAMON RUBINO D.N.I. Nº 12.814.494, NACIDO EL 27 DE ENERO DE 1959 DEL QUE SE DESCONOCEN OTROS DATOS FILIATORIOS	3	ESTAFA
6	118	KARINA M. AULETTA	15/12/2004	FRANCISCO CESAR AUSA AQUISE	3	AMENAZAS Y LESIONES
8	125	YAMILE BERNAN	07/12/2004	AMILCAR SANTANDREU	3	Nº 63.460/04-ABUSO DESHONESTO AGRAVADO
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	25/11/2004	PABLO JAVIER KLOSS D.N.I. Nº 25.578.648	3	ESTAFA
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	01/12/2004	HERNAN JAVIER VACAZUR D.N.I. Nº 28.312.600	3	ROBO Y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD
13	140	JORGE MALAGAMBA	07/12/2004	MAURICIO MARIO AARON KALIFON, L.E. Nº 8.474.341	3	Nº 22.299/03-QUIEBRA FRAUDULENTA
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	10/12/2004	JUAN CARLOS HERNANDEZ D.N.I. Nº 18.217.992	3	Nº 70.936/04-MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
18	156	MARCELO CONLAZO ZAVALIA	02/11/2004	MARCOS ANTONIO CALCINA VARGAS, HIJO DE JUAN Y DE MARIA VARGAS, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN LA CASA 44, MANZANA 24, VILLA 1-11-14 DE CAPITAL FEDERAL	1	Nº 69.981/02 - “Roberto Quisbert Herrera y otros s/ encubrimiento”
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	10/12/2004	ALICIA KARINA MUELLO D.N.I. Nº 23.086.596	5	Nº 13.918/04-SUSTRACCION DE MENORES
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	10/12/2004	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ KRYWIDNOK D.N.I. 23.327.153, nacido el 9 de mayo de 1973, quien respondería al apodo de “Bebote”, hijo de Ana María Krywidnok y Alfonso Alvarez, con último domicilio conocido en calle Estomba 2094, El Palomar, provincia de Bs. As. y CARLOS ALFREDO SCHVARZMAN, D.N.I. 21.553.974, con último domicilio en Cullen 4860, Cap. Fed.	5	Nº 42.689/04
20	162	ALEJANDRO H. FERRO	15/12/2004	MIGUEL MARTIN GALLARDO D.N.I. Nº 26.745.373	3	Nº 100.600/2000 - ENCUBRIMIENTO
27	124	MARIA F. MARTINEZ	02/12/2004	MARIA VANESA BUSTILLO D.N.I Nº 92.523.021	3	ESTAFA
27	124	MARIA F. MARTINEZ	01/12/2004	HÉCTOR OMAR PÉREZ	3	-
36	123	AGUSTIN P. GOSSN	20/12/2004	HUGO ALBERTO BURGOS	5	-
38	132	CHRISTIAN D. REISSIAN	15/12/2004	JOSE LUIS ESCOBAR	3	COACCION
40	139	SANTIAGO CORVALAN IRIBARREN	14/12/2004	JUAN IGNACIO AMARILLA D.N.I. Nº 29.791.084	3	-
44	115	NESTOR R. MORONI	26/11/2004	RODOLFO JOSE PALAZZO, ARGENTINO, D.N.I. Nº 4.496.897	3	Nº 59.777/2003-ESTAFA

e. 23/12 N° 227 v. 29/12/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	05/10/2004	SZAPIRO, STEFAN DAVID	31704
3	U	FERNANDO ALFREDO URBIRÍA	13/12/2004	SOFIA o SOFIA SONIA SCHATTNER o SCHATTNER de SZAPIRO	31703
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	21/12/2004	JORGE ALFREDO SUAREZ	31680
6	U	SILVIA CANTARINI	10/12/2004	ROBERTO SCIANCA	31656
11		ANA PAULA GARONA DUPUIS	30/11/2004	HUGO MAURICIO PEREL	32297
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	15/12/2004	Rosa Graciela Piazza	2254
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	14/12/2004	MANUEL MOLDES, ISMAEL MOLDES , PALMIRA MOLDES y MARIA DOLORES MOLDES	63873
14		HUGO D. ACUÑA	16/12/2004	ROSA ANDREA SANCHEZ	63938
14	U	HUGO D. ACUÑA	20/12/2004	LUIS FELIPE AUGUSTE y ELIDA REDIN	63875
21	U	HORACIO RAUL LOLA	17/12/2004	MOLINELLI ALFREDO	31674
22	U	FERNANDO L. SPANO	06/12/2004	SERAFIN VILLELLA	32344
24	U	SILVIA A. CASIÑA	21/12/2004	Miguel Angel MONTE	31678
27	U	ALEJANDRO BARNECHE	03/12/2004	CAROLA o CAROLINA IMBROGNO	31675
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	09/12/2004	María Esther Amalia Jalikis	31662
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	02/12/2004	ANA REGAZZONI y JUAN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	31702
31		MARCELA A. PENNA	30/11/2004	Ana Matilde Mamone y Licinio Manuel Rosal	2255
32	U	JOSE BENITO FAJRE	06/12/2004	SALVADOR ANTONIO LUIS ROCA	1257
32	U	JOSE BENITO FAJRE	20/12/2004	MARIA LUISA PALACIOS	63926
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	09/12/2004	RODRIGUEZ JULIA CARMEN	31638
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	20/12/2004	Bianco Saturnina Antonia	31643
34	U	SUSANA B. MARZIONI	20/12/2004	ULACCO, DAVID	31672
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	30/11/2004	JOSE AGUSTIN TOMASSETTI	32342
35	U	ANALIA V. ROMERO	13/12/2004	YOLANDA ANSALDO	31679
37	U	GUSTAVO DANIELE	07/12/2004	DELICIA ALEIDA GONZALEZ	31692
37	U	GUSTAVO DANIELE	10/12/2004	GREGORIO EMILIO MILLAN	31670
39	U	MARIA VICTORIA PEREIRA	21/12/2004	ALBERTO BARRENA	31696
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	15/12/2004	CARLOS ANSELMO PEREZ	31640
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	02/12/2004	MATTOS, AMALIA LUISA	31671
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	16/12/2004	ENEA SPILIMBERGO JORGE ALBERTO	31654
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	09/12/2004	IRIART ALDA ESTELLE	32370
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	02/11/2004	Amelia Juana Bernachi	31659
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	09/12/2004	VALIENTE JOSE ROBERTO	32369
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	13/12/2004	TOMÁS DOMINGO LOPEZ	31708
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	06/12/2004	Norberto Osvaldo Spinelli	31687
48		RUBEN DARIO ORLANDI	10/12/2004	AYDE LAGOS SUN	31673
48		RUBEN DARIO ORLANDI	25/11/2004	LORENZI FLORINDA MARIA y BRAVO MAXIMO	31649
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/12/2004	Isabel Baltar	32374
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	01/12/2004	MARIA OFELIA GULARTE	31699
54		JAVIER FERNANDEZ	20/12/2004	OSCAR ROBERTO GRIGERA	32307
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	14/12/2004	Juan Antonio Tassano	31661
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	16/12/2004	JULIO CESAR GUERRA	31688
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	16/12/2004	MANUEL PEREDA	31663

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	17/12/2004	MARIA ANGELA BENELLI	32303
60	U	JAVIER SANTAMARIA	16/12/2004	ELENA DE JESUS JIMENEZ	32292
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	29/10/2004	PEDRO ANGEL CAIMI	32330
64		MARCOS GALMARINI	07/12/2004	RODIO ANUNCIACIÓN	63869
64	U	MARCOS GALMARINI	03/11/2004	Vicente Di Falco	32288
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	16/12/2004	Maria Margarita Medina	63882
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	20/12/2004	Franco Eldon DEANE	63891
(*) 68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	20/10/2004	DANIEL EDUARDO AMIGO	28884
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	16/12/2004	ARGENTINO URBANO GOMEZ	31669
71		SUSANA A. NOVILE	03/11/2004	Fernando Pombo	31665
72	U	DANIEL H. RUSSO	22/11/2004	JOSÉ MARIA ROMERO y EUGENIA CRAVERO de ROMERO	31694
74		JUAN A. CASAS	12/11/2004	MARIA ESTHER GERARDO	31637
75	U	MARIA INES LEZAMA	15/12/2004	OFELIA NILDA NAVEIRA	31676
75	U	MARIA INES LEZAMA	20/12/2004	ARMANDA CLOTILDE ELENA PELLICCIOTTI	31690
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	06/12/2004	DANTE SALVADOR FAVATA	31657
89		ALEJANDRO G. PETRUCCI	07/12/2004	ALFREDO ALVAREZ	63895
89		ALEJANDRO G. PETRUCCI	07/12/2004	RODOLFO EUGENIO BERARDI	31666
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	29/11/2004	LUISA RAQUEL GOLDENBERG	32333
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	29/11/2004	CARRIZO DELINA DEL SOCORRO	31691
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	29/11/2004	ZITO RAUL DIONISIO	2257
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	13/12/2004	CORTIZO OTILIA	31652
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	15/12/2004	Soledad Florentina Areosa	32357
101		EDUARDO A. CARUSO	17/12/2004	JESUS REY	2252
101		EDUARDO A. CARUSO	03/12/2004	CARRADORI MIGUEL ROLANDO	32287
104	U	JULIO F. RIOS BECKER	17/12/2004	ANA FINKOWSKI	31648
104	U	JULIO F. RIOS BECKER	16/12/2004	Roberto Lázaro García Relva	31681
104	U	JULIO F. RIOS BECKER	16/12/2004	ANIBAL RAUL MARTINEZ	31695
105	U	CARLOS EDUARDO CREADO	16/12/2004	ELSA KETCHEJIAN	31677
107	U	JUAN F. GALMARINI	10/12/2004	BERDASCO EDELMIRA	31660
109		MARIA JOSE DI TOMASO	03/12/2004	RODOLFO RUBEN LAITA	31667
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	15/12/2004	GIL, Celia Elba	31639

(*) NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 9/11 al 11/11/2004.

e. 27/12 N° 242 v. 29/12/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO (JUEZ)	05/10/2004	RAMON BUSTAMANTE	32442
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	07/12/2004	FERREYRA MARIA NATIVIDAD	31714
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	08/11/2004	ANGELICA SALVUCCI	31785
6	U	SILVIA CANTARINI	01/12/2004	EDUARDO LUIS CHIESSA MOLINA	31799
6	U	SILVIA CANTARINI	17/12/2004	IDA FOGEL y PEDRO SZABO	31744
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	20/12/2004	EILEEN MONICA ELSA BENFIELD	31761
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	22/12/2004	Argentina Tagliavini	31762
14	U	HUGO D. ACUÑA	13/12/2004	NORBERTO JORGE COSTANZO	31791
14	U	HUGO D. ACUÑA	16/12/2004	AURELIO SEPTIMO DASSO	31759
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	14/12/2004	MARTIN ANA MARIA	31753
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	30/11/2004	JUAN ALBERTO RUCH y CLELIA FLAVIA MARCHI	31792
24	U	MARIA LAURA RAGONI	29/10/2004	FRANCISCO RAUL ALVAREZ VALDEZ	64002
27	U	ALEJANDRA BARNECHE	06/12/2004	ANTONIO PONTORIERO	32488
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	20/12/2004	Inés María NERI	63991
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	22/12/2004	Esther Filomena Saporiti	31830
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	02/12/2004	MICAELA MORIONES	32431
32	U	JOSE BENITO FAJRE	20/12/2004	Blanco Alfonso y Sirna Josefina	31778
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	17/12/2004	CARLOS ALBERTO CESPEDES	31713
34	U	SUSANA B. MARZIONI	22/12/2004	JULIO ALTMAN y ESTHER RODITTE de ALTMAN	32438
35	U	ANALIA V. ROMERO	15/12/2004	CARLOS RUFINO GONZALEZ	31801
35	U	ANALIA V. ROMERO	14/12/2004	ALONSO ANGELA	31709
41	U	LIANA M. CONSTENLA	16/12/2004	CARLOS TURRO	31809
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	15/11/2004	ROBERTO JULIAN TORRES	31752
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	30/11/2004	CORDOBA DE PACELLA MARIA LUISA	2261
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	09/12/2004	JOSEFINA CARUSO	31735
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	14/12/2004	SOMADOSSI OSCAR ROBERTO	32484
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	15/12/2004	ALBERTO AMADO MARCHIOLO	32457
45	U	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	20/12/2004	MANUEL FRANCISCO QUINTANA	31738
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	04/10/2004	Marcelo Armando Soria	31731
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	04/10/2004	Yolanda Mora	31732
47	U	SILVIA R. REY	20/12/2004	JOSE ABADAL	64019
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	20/12/2004	LUISE ROSA CARMEN	31787
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	21/12/2004	ALBERTO BENIGNO MORANO	31806
50	U	JUAN C. INSUA	20/12/2004	Lidia Delia Besozzi	63981
50	U	JUAN C. INSUA	09/12/2004	DONATO DI MEO	31719
52	U	SILVIA N. DE PINTO	17/12/2004	ISABEL HERRERO	31819
52	U	SILVIA N. DE PINTO	21/12/2004	Angeles Viñes de Goñi	31734
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	01/12/2004	Boruj BIALY o Boruch BIALY	31781
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	20/12/2004	NUNCIO DI TOCCO y CAROLINA CHIMENTI	31776
58	U	M. ALEJANDRA MORALES	17/12/2004	ALCIDES ROQUE COLMAN	32434
58	U	M. ALEJANDRA MORALES	20/12/2004	Hugo Enrique Barrios	32401
58	U	M. ALEJANDRA MORALES	20/12/2004	SCARELLA ELVIRA CATALINA	32467
60	U	JAVIER SANTAMARIA	21/12/2004	ERLINDA ANTONIA PRINCIPI	31740
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	22/12/2004	ALFREDO JUAN ANTONIO GENTILE	31786
64	U	MARCOS GALMARINI	03/12/2004	RITA MARIA BARTOLOMÉ	63986
64	U	MARCOS GALMARINI	21/12/2004	MARIA SUSANA RIOS	31726
64	U	MARCOS GALMARINI	20/12/2004	RUBEN COSTA	31775
64	U	MARCOS GALMARINI	17/12/2004	ARMANDO ALBERTO GARCIA	31783
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	14/12/2004	BENJAMIN SEARA GONZALEZ	32455
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	10/12/2004	EDUARDO MANUEL LIMARIÑO	63993
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	22/12/2004	REZNIK GREGORIO	31750
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	22/12/2004	MARIA MAZZEO	32406
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	16/12/2004	Alfredo Raul GOLDSTEIN	32411
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	15/12/2004	LUCIONI Enrique Antonio	31728

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	17/12/2004	Juan Carlos AVALLE y Dolores FERNANDEZ	32410
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	22/12/2004	MARIA SABATINI	31757
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	10/12/2004	JOSE DIEGO MIGUEZ	32476
72	U	DANIEL H. RUSSO	13/12/2004	Carmen GONZALEZ DE SUAREZ	31746
72	U	DANIEL H. RUSSO	10/12/2004	MUSSO MARIA CRISTINA	2260
72	U	DANIEL H. RUSSO	07/12/2004	NEIRA JUAN CARLOS	31790
75	U	MARIA INES LEZAMA	17/12/2004	Daubaras José y Cepeda Miguelina Aurelia	31748
75	U	MARIA INES LEZAMA	14/12/2004	Silvio Juan Martín Luppoli	31717
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	14/12/2004	PEREZ LABORDA ANGEL ORLANDO	31715
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	26/11/2004	MARIA ROSA MAYOCHI	32415
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	17/12/2004	María Carmen GUASTAMACCHIA Y Oscar Argentino AIELLO	31712
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	16/12/2004	FLORINDA LUSQUIÑOS	31770
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	09/12/2004	Leonardo AVERSENTE	31771
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	10/12/2004	VICENTE ALFREDO VIRGINI	31733
94	U	MARIA ELISA ARIAS	16/12/2004	MARIA LUISA MEDINA	31739
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	07/12/2004	Carlos Guillermo Nievas	63999
97	U	MARIA VERONICA RAMIREZ	07/12/2004	Privitera Vicente Francisco y Moreno Antonia Estela	31741
97	U	MARIA VERONICA RAMIREZ	02/12/2004	MISAEL LUIS QUINTEROS	64006
97	U	MARIA VERONICA RAMIREZ	13/12/2004	RAQUEL MERCEDES ALMIRON	31711
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	20/12/2004	CONTE VICENTE	31749
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	20/12/2004	María Elena Parra	31774
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	16/12/2004	María Martha Gómez y Carlos Antonio De Bonis	31722
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	20/12/2004	Nélida Alejandrina Antonini	31789
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	20/12/2004	Rafael Eugenio Noboa Cabezudo	64009
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	21/12/2004	JOSE ARSEGOT	31788
104	U	JULIO F. RIOS BECKER	10/12/2004	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ	31745
104	U	JULIO F. RIOS BECKER	14/12/2004	HECTOR FELIX PABLO MATERA	32435
105	U	CARLOS EDUARDO CREADO	16/12/2004	SARA MARGARITA ALVAREZ	31782
107	U	JUAN F. GALMARINI	17/12/2004	María Clementina CASCO	63959
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	22/12/2004	Clara Farber	31796
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	11/11/2004	JUAN DIB	32448
109	U	MARIA JOSE DI TOMASO	16/12/2004	VILLAR MIGUENS EUGENIA PEREGRINA	31798
109	U	MARIA JOSE DI TOMASO	03/12/2004	ZULEMA AIDA FIGUEROA	63988
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	17/12/2004	AIDA FABRIKANTE o FABRICANT	31815

e. 28/12 v. 243 v. 30/12/2004